

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 61

celebrada el miércoles, 20 de diciembre de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las doce y veinticinco minutos de la tarde.

El señor Presidente, antes de entrar en el orden del día, pronuncia unas palabras exaltando la figura del Diputado don Alfonso Fernández Torres, recientemente fallecido en un trágico accidente ferroviario, al regresar a su provincia cuando acababa de cumplir sus actividades en la Cámara. Después de elogiar sus dotes personales y sus méritos políticos, anuncia que, creyendo interpretar los sentimientos de toda la Cámara, ha transmitido su condolencia tanto a los familiares del señor Fernández Torres como al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al que el mismo pertenecía. Pide consten en acta estos sentimientos y que se le guarde un minuto de silencio. Seguidamente la Cámara, puesta en pie, guarda un minuto de silencio.

A continuación el señor Presidente anuncia la presencia en el hemiciclo de un nuevo Diputado por Barcelona, don Miguel Núñez González, quien sustituye a don Antonio Gutiérrez Díaz, que ha dimitido por razones de trabajo en su régimen autonómico. Termina dedicando al señor Núñez García palabras de afecto y un cordial saludo.

Se entra en el orden del día: dictámenes de Comisiones.

Regulación de la tasa para la expedición del Documento Nacional de Identidad.—Sin discusión, fue aprobado el dictamen por 211 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

Crédito extraordinario de 45.700.000 pesetas al Ministerio de Industria y Energía, para ayudas a la explotación a favor de Hulleras e Industrias, S. A.—Turno en contra del dictamen del señor Lozano Pérez, por el Grupo Socialista del Congreso. En turno de rectificación interviene el señor García

Añooveros, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, a quien replica el señor Lozano Pérez, quien hace constar que en la confección del dictamen no se tuvo en cuenta determinado informe. Aclaración del señor García Añooveros. El señor Presidente decide suspender la sesión para examinar el problema planteado en relación con dicho informe.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente declara que la tramitación del asunto ha sido correcta, por lo que se procede a la votación del dictamen. El dictamen fue rechazado por 119 votos en contra y 111 a favor, con cuatro abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores Tammes Gómez, Fraga Iribarne, Saavedra Acevedo, García Añooveros y Martín Toval.

Suplemento de crédito de 340.318.756 pesetas, para reconstrucción de Centros Penitenciarios que sufrieron daños como consecuencia de motines de reclusos.—Sin discusión fue aprobado el dictamen por 229 votos a favor y uno en contra, con 10 abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Muñoz Ibáñez, Mendizábal Uriarte, Bustelo García del Real (señora) y Solé Barberá.

Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Artículo 1.º—Sin discusión, fue aprobado por 241 votos a favor, con dos abstenciones.

Artículos 2.º al 17.—Intervienen los señores Busquets Bragulat y Llorens Bargés. Fue rechazada la enmienda del Grupo Socialistas de Cataluña al artículo 2.º Los textos del dictamen para los artículos 2.º al 17 fueron aprobados por 249 votos a favor y dos en contra, con una abstención.

Artículos 18 al 33.—El señor Solana Madañaga (don Luis) defiende la enmienda del Grupo Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Llorens Bargés, del Grupo de Unión de Centro Democrático. Fue rechazada la enmienda del Grupo Socialista del Congreso al artículo 18. Los textos del dictamen para los artículos 18 al 33 fueron aprobados por 248 votos a favor y uno en contra, con tres abstenciones.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.

Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas (continuación).

Artículos 34 al 57.—En relación con el artículo 34 intervienen los señores Busquets Bragulat, Fraga Iribarne, Sánchez Montero y Herrero Rodríguez de Miñón, quien formula una enmienda «in voce». El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura al nuevo texto de este artículo con la inclusión de la enmienda «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático antes de someter ésta a votación. Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno). Dicha enmienda fue aprobada por 259 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones. El resto del artículo 34 y los siguientes, hasta el 57 inclusive, fueron aprobados por 257 votos a favor y dos en contra, con dos abstenciones.

Artículo 58.—El señor Busquets Bragulat defiende cuatro enmiendas de adición de diferentes artículos. Turno en contra del señor Llorens Bargés. Se votan las dos primeras enmiendas de adición de artículos, formuladas por el Grupo Socialistas de Cataluña, que fueron rechazadas por 141 votos en contra y 119 a favor, con una abstención. La tercera enmienda de adición, formulada por el mismo Grupo, fue aprobada por 241 votos a favor y 15 en contra, con cinco abstenciones. Este artículo queda como artículo 58.

Artículos 59 al 163.—Sin discusión, fueron aprobados por 254 votos a favor y uno en contra, con cinco abstenciones.

Artículo 164.—El señor Bordes Vila defiende la enmienda del Grupo Socialista del Congreso. Contestación del señor Llorens Bargés, de Unión de Centro Democrático, aceptando dicha enmienda con algunas modificaciones, que son admitidas por el señor Bordes Vila. El señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno) da lectura al nuevo texto de este artículo, que fue aprobado por 254 votos a favor, con cuatro abstenciones.

Artículos 165 al 223.—Sin discusión, fueron aprobados por 253 votos a favor y uno en contra, con cinco abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Disposiciones finales. Explicaciones del señor Presidente sobre una enmienda «in voce» a estas disposicio-

nes. Observación del señor Fraga Iribarne. Fue aprobada la disposición final primera por 252 votos a favor, con tres abstenciones. Seguidamente fue aprobada la disposición final segunda por 147 votos a favor y 107 en contra, con cuatro abstenciones. Intervienen, para explicar el voto, los señores Martín Villa (don Emilio), Múgica Herzog, Sánchez Montero, Fraga Iribarne y Moya Moreno.

Regulación de las funciones de distintos órganos superiores del Estado en relación con la defensa nacional.

Artículos 1.º y 2.º—Sin discusión, fueron aprobados por 263 votos a favor y dos en contra, con una abstención.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Sin discusión, fueron aprobados por 262 votos a favor y dos en contra, con una abstención.

Artículo 6.º—Intervienen los señores Guerra Fontana, Solana Madariaga (don Luis), Martín Villa (don Emilio) y López Rodó. Se votan conjuntamente las tres enmiendas, defendidas al punto 4 del apartado 6, que tienen el mismo texto, y fueron aprobadas por 255 votos a favor y 13 en contra, con cuatro abstenciones. Queda así aprobado el texto como adición de un nuevo apartado. El texto del dictamen para los apartados 1, 2 y 3 fue aprobado por 271 votos a favor, con una abstención. Para explicar el voto hacen uso de la palabra los señores Fraga Iribarne, Sánchez Montero, Obiols Germa y Peces-Barba Martínez. Se pasa a votar el texto del dictamen para el apartado 4 (ahora 5) de este artículo, que fue aprobado por 244 votos a favor, con una abstención.

Artículo 7.º—Sin discusión, fue aprobado por 255 votos a favor, con dos abstenciones.

Artículo 8.º—El señor Guerra Fontana defiende la enmienda del Grupo Socialistas de Cataluña y el señor Martín Villa (don Emilio) la del Grupo de Unión de Centro Democrático, en relación con el apartado 3. Fue aprobada la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático, adición de un párrafo a dicho apartado. El texto del artículo 8.º fue aprobado por 251 votos a favor, con cuatro abstenciones.

Artículos 9.º y 10 y disposiciones finales.—

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen, por 255 votos a favor, con una abstención. En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley. Para explicar el voto intervienen los señores Pérez-Llorca Rodrigo y Fraga Iribarne.

Se levanta la sesión a las nueve y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las doce y veinticinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Al comenzar esta sesión plenaria, que en su carácter extraordinario es muy probable que sea la última de las que se celebren en el año 1978, quiere esta Presidencia, en nombre de la Mesa y sumpongo que también representando el sentir de toda la Cámara, testimoniar nuestro dolor por el fallecimiento de un digno miembro de ella, el Diputado Alfonso Fernández Torres, que, al regresar de cumplir sus actividades como Diputado en este hemicycle, encontró su muerte en un trágico accidente.

El señor Fernández Torres, Abogado, antiguo Presidente de la Diputación de Jaén, fue un hombre fiel a sus ideas, honrado a carta cabal, y por aquellas ideas padeció persecución y dio testimonio de su absoluta honestidad personal y política.

Al hacer presente su fallecimiento ante Sus Señorías, quiere el Presidente, en nombre de la Mesa, que conste en acta el testimonio de dolor de toda la Cámara y transmitirlo así al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al que el señor Fernández Torres pertenecía, como también lo hemos hecho llegar a la familia de nuestro compañero.

Yo rogaría a Sus Señorías que, puestos en pie, guardáramos un minuto de silencio en su memoria. (*La Cámara, puesta en pie, guarda un minuto de silencio.*)

Debe también la Presidencia saludar la presencia de un nuevo Diputado que ha sustituido al Diputado de Barcelona don Antonio Gutiérrez.

Como Sus Señorías conocen, Antonio Gutiérrez presentó la dimisión por razones de trabajo en su régimen autonómico y ha sido sustituido, de acuerdo con la Junta Provincial

del Censo, por don Miguel Núñez González. Queremos saludar a don Miguel Núñez González, presente hoy, me imagino, en el hemicycle, con el afecto y la cordialidad de toda esta Cámara, esperando de él la colaboración que estoy seguro que sabrá prestar a las jornadas que nos esperan.

DICTAMENES DE COMISIONES

REGULACION DE LA TASA PARA EXPEDICION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

El señor PRESIDENTE: Una vez hecho este saludo, vamos a entrar en el orden del día de la sesión, un orden del día extenso que nos ha forzado un poco a este régimen de plenarios, iniciando el propio miércoles un horario que no era el acostumbrado.

El primer punto del orden del día es el referente al debate y votación de diversos dictámenes de Comisiones acerca de los proyectos y proposiciones de ley que van a ser examinados. El primero de ellos, pendiente de la sesión anterior, es el que se refiere al proyecto de ley de regulación de la tasa para expedición del Documento Nacional de Identidad.

Sobre este proyecto de ley no se ha presentado ninguna enmienda, por lo que, si no existe turno a favor o en contra del dictamen, pasaremos a la votación del mismo. ¿Hay algún turno a favor del proyecto? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación del proyecto de ley de regulación de la tasa para expedición del Documento Nacional de Identidad. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 214; a favor, 211; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de ley de regulación de la tasa para expedición del Documento Nacional de Identidad.

CREDITO EXTRAORDINARIO DE 45.700.000 PESETAS, AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, PARA AYUDAS A LA EXPLOTACION A FAVOR DE HULLERAS E INDUSTRIAS, S. A.

El señor PRESIDENTE: El segundo de los dictámenes sometidos a la consideración de la Cámara es el relativo al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 45.700.000 pesetas al Ministerio de Industria y Energía para ayudas a la explotación a favor de Hulleras e Industrias, S. A.

Este proyecto de ley tampoco ha merecido enmiendas o votos particulares. ¿Hay algún turno a favor de este proyecto de ley? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista para mantener un turno en contra del dictamen sobre el proyecto de ley.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, para mantener un turno en contra del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario a Hulleras e Industrias, S. A., que, en contra de lo que ha dicho el señor Presidente, no es de 45.700.000 pesetas, sino, según resulta del proyecto de ley, de cuantía indeterminada.

Quiero, señoras y señores Diputados, en primer lugar, hacer una clara afirmación sobre este particular, de manera que en ningún momento pueda ser mal interpretada ni mi intervención ni la posición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al que represento. El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso no está en contra de que se presten las ayudas precisas a Hulleras e Industrias, S. A., para que se mantenga la explotación y para que, consiguientemente, se mantengan los puestos de trabajo. Pero el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en contra de lo que está es de que se utilice esta conservación de los puestos de trabajo para malformar la voluntad de esta Cámara; malformación de la voluntad de esta Cámara que adolece de graves vicios en el proyecto que se somete a nuestra consideración, vicios que paso a enumerar a continuación y que fundamentan la posición contraria a este pro-

yecto que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista.

En primer lugar, el artículo 1.º del proyecto de ley determina que se convalida como obligación legal el acuerdo del Gobierno de 8 de febrero de 1977. Señoras y señores Diputados, ¿conoce alguna de Sus Señorías el acuerdo del Gobierno de 8 de febrero de 1977? Porque en el expediente que se ha sometido a la consideración de la Ponencia y de la Comisión no figura dicho acuerdo; figuraba únicamente un informe-propuesta sobre HULLASA, del Ministerio de Trabajo, que no sabemos si pudo o no ser modificado por el acuerdo del Consejo de Ministros en cuestión.

En segundo lugar, el artículo 2.º determina que se concede un crédito extraordinario al Presupuesto en vigor de la Sección 19, y toda una serie de consideraciones, sin determinar la cuantía de este crédito; lo que hay que poner en relación con el artículo 3.º, que determina que la aprobación definitiva del importe de la subvención estará condicionada a la auditoría financiera que deberá realizar la Intervención General de la Administración del Estado. De esta manera, señoras y señores Diputados, lo que Sus Señorías, caso de dar su voto afirmativo al proyecto, van a aprobar es un acto de fe, en el que la Intervención General de la Administración del Estado no se va a equivocar en sus planteamientos, no se va a equivocar en el análisis de la cuenta de resultados de Hulleras e Industrias, S. A., y el importe que señale dicha Intervención General va a ser, en definitiva, el importe de este crédito, no en absoluto una cantidad que Sus Señorías vayan a votar como cantidad concreta y determinada.

En tercer lugar, el acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1977, según la propuesta del Ministro de Trabajo (porque, insisto, el acuerdo no es conocido por esta Cámara), determina que el crédito a conceder no es de 45.700.000 pesetas, sino de 60.000.000 de pesetas. Lo que sucede es que la diferencia fue ya aprobada en los Presupuestos Generales del Estado del año pasado, y ahora, en vez de presentárenos un suplemento de crédito, se nos presenta este acuerdo como crédito extraordinario por el importe de la diferencia.

¿Por qué, señoras y señores Diputados, si ni antes ni ahora estaba el informe de la In-

tervención General de la Administración del Estado, por qué, digo, no se planteó como crédito en los Presupuestos Generales del Estado de 1977 el importe total de los 60.000.000? Muy fácil, porque se trataba de presentar un Presupuesto equilibrado y luego ir saneando partidas que ya podían ser conocidas o, como mínimo, intuitas sobre la base de créditos extraordinarios, posición en contra de la cual sistemáticamente se ha pronunciado el Grupo Parlamentario Socialista.

Señoras y señores Diputados, hay otras formas de ayudar a Hulleras e Industrias, S. A., que pueden quedar, por supuesto, a la capacidad de acción que tiene el Gobierno en lo que se refiere a las posibilidades del Ministro de Trabajo, del de Industria o del de Hacienda para ayudar al mantenimiento de estos puestos de trabajo hasta que, conocido cuál debe ser el alcance de la formación de la voluntad de las señoras y señores Diputados con relación al crédito que se solicita, es decir, conocido el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, se pueda aprobar el importe de un crédito concreto y no un crédito que vaya a quedar, en definitiva, a la voluntad de un Interventor de la Administración del Estado.

Por todo ello, Señorías, pido de todos ustedes el voto en contra de este proyecto de ley, bien entendido, repito, que este voto no irá contra el mantenimiento de los puestos de trabajo, sino que irá contra el intento que se está haciendo de que la Cámara vote algo que le es absolutamente desconocido. Nada más, señoras y señores Diputados, y muchas gracias.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Pido la palabra para rectificar.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, de nuevo quiero que conste en acta nuestra protesta ante esta viciosa interpretación del Reglamento que permite un turno a favor después de un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Que conste en acta. Tiene la palabra el señor representante de Unión de Centro Democrático.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para in-

dicar brevemente que el informe de la Intervención General del Estado ha sido conocido por los ponentes, o, por lo menos, por algunos de los ponentes que intervinieron en este proyecto de ley; que el informe existe y que, además, era de conformidad. Por tanto, no vemos ningún motivo para que haya de votarse en contra de este crédito que supone una aportación, que lo que está generando en la actualidad (hasta que este crédito se apruebe, puesto que cantidades ya fueron, como anticipo, entregadas en su momento) son unos costos financieros crecientes sin ningún motivo, en nuestra opinión.

Evidentemente, el Gobierno, en determinadas circunstancias, tiene facultad, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, para tomar una decisión y realizar unos anticipos. Y estas situaciones o se rechazan de plano con rapidez, si es que hay motivo para ello, y nosotros estimamos que no lo hay, o se confirman. Si se retrasan en el tiempo, lo que se produce es que en algunas empresas o entidades se generan costos financieros elevadísimos, como sucede a veces en el caso de la RENFE, y en este supuesto sería un caso parecido.

Por tanto, como estimamos que no falta el informe de la intervención, consideramos que no hay razón para oponerse a este crédito extraordinario.

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra para rectificaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor representante del Grupo Socialista para rectificaciones.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso niega que en el informe que ha sido presentado exista uno de la Intervención General de la Administración del Estado y, puesto que el Reglamento del Congreso permite que se aporten en este mismo sentido documentos complementarios para la formación de la voluntad de esta Cámara, invita al representante de Unión de Centro Democrático a que presente el informe de la Intervención General de la Administración del Estado previsto en el proyecto de ley, en el

que se determine cuál ha sido el déficit de explotación de Hulleras e Industrias, S. A., en el ejercicio de 1977.

Si el representante de Unión de Centro Democrático lo conocía, habrá sido porque a él se lo habrán mandado por correo, porque no figura, desde luego, en el expediente en cuestión. En el expediente en cuestión el único informe de la Intervención General de la Administración del Estado que figura es uno que mal puede referirse a las pérdidas de 1977, puesto que termina el 30 de junio de 1977 y hace exclusivamente una recopilación de cuáles son las ayudas que ha percibido Hulleras e Industrias, S. A., hasta la fecha, y cuál es el déficit de explotación. Insisto en que lo que estamos aprobando nosotros aquí es la subvención al déficit de explotación de Hulleras e Industrias, S. A., en 1977, y eso no es conocido de esta Cámara, porque tampoco lo es de la Intervención General de la Administración del Estado. Por eso el propio proyecto de ley dice, en su artículo 3.º, que «la aprobación definitiva del importe de la subvención correspondiente a las pérdidas de 1977 estará condicionada (y con esto están condicionando la voluntad de Sus Señorías) a la auditoría financiera que deberá (futuro) realizar la Intervención General de la Administración del Estado».

Vuelvo a insistir en que se aporte ese documento y sea leído a la Cámara, porque, suponiendo que se aporte ese documento, el Grupo Socialista, si está fundamentado, no tendrá el más mínimo inconveniente en cambiar de actitud sobre el particular. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El informe ha sido solicitado. De acuerdo con el artículo 62 del Reglamento, la Presidencia va a solicitar la aportación del expediente, para su lectura.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Pido la palabra para una rectificación, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Si es para una aclaración...

El señor GARCIA AÑOVEROS: Es para una aclaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Añoberos.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, el Interventor encargado del asunto estuvo presente en una reunión de la Ponencia—reunión a la que, por cierto, faltaron algunos de los ponentes— y dio un informe verbal. *(Risas en los bancos socialistas.)*

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia ha creído entender que ese informe escrito no existe.

El señor GARCIA AÑOVEROS: No lo sé.

El señor PRESIDENTE: Si Sus Señorías nos lo permiten, vamos a esperar a que sea aportado el expediente para confirmarlo. Ha sido solicitado al amparo del Reglamento, y esta Presidencia entiende que el derecho de esa solicitud debemos considerarlo para ver si, efectivamente, existe o no el informe en el expediente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, una vez oídas las palabras del señor representante de Unión de Centro Democrático, retiramos la petición, porque queda muy claro que no existe el informe, y pedimos que se proceda a la votación.

El señor PRESIDENTE: El expediente ha llegado. Si Sus Señorías nos permiten, vamos a hacer una pequeña pausa a efectos de ver en el expediente la existencia o no de ese documento. *(Pausa.)*

La Mesa entiende que debe examinar el problema planteado. Por lo tanto, se suspende la sesión durante cinco minutos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, la Mesa de esta Cámara ha examinado la cuestión planteada y entiende que, desde el punto de vista reglamentario, los trámites parlamentarios han sido correctos. No existe ningún defecto reglamentario y, por consiguiente, las cuestiones que se han planteado afectan no al procedimiento, sino al fondo mismo de la cuestión debatida. Entien-

de, por tanto, la Mesa, que debe procederse a la votación del dictamen que está siendo sometido a la consideración de Sus Señorías.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; en contra, 119; a favor, 111; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el dictamen del proyecto de ley.

Tiene la palabra, para explicación de voto, el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en relación con el tema que se ha suscitado a propósito de esta subvención que figuraba en el proyecto de ley, que no ha prosperado, para la empresa Hullosa, el Grupo Parlamentario Comunista tiene que explicar su voto diciendo que ha votado en contra del proyecto porque, tal como ya indicamos en el momento de debatir el dictamen de la Ponencia, había toda una serie de planteamientos inadecuados en la elaboración del proyecto. Tal como se ha dicho aquí, la única cifra que se mencionaba en el texto del proyecto de ley figuraba en el preámbulo, y todo el mundo sabe que los preámbulos no tienen fuerza de ley y, por lo tanto, el proyecto de ley iba sin ninguna clase de cifra. El déficit quedaba sin fijar, lo cual era absoluta y totalmente anómalo en cualquier proyecto de ley, puesto que, precisamente, una de las obligaciones principales del Parlamento es fiscalizar todo lo que se refiere a la contabilidad del Estado, a los presupuestos del Estado y a los créditos extraordinarios.

Lo tercero, y quizá lo más importante, es que aludiéndose como se aludía en el proyecto de ley a una auditoría, esta auditoría sobre el ejercicio de 1977 está sin hacer, y hay que recordar que estamos a 20 de diciembre de 1978, y es hartamente anómalo también que una empresa que se dice en crisis no tenga su auditoría terminada doce meses después de haberse cerrado el ejercicio.

Somos conscientes de los problemas por los que atraviesa la minería de la hulla; so-

mos conscientes de las dificultades que hay en muchas empresas para sostener las explotaciones y sostener, en definitiva, los puestos de trabajo; pero eso no es un inconveniente para apreciar que este proyecto estaba completamente en contra de cualquier planteamiento normal de habilitación de un crédito extraordinario.

Lo que sí se permite el Grupo Parlamentario Comunista, después de haber mantenido contacto con el comité de empresa de Hullasa, y conociendo las dificultades por las que atraviesa esta empresa, es hacer una recomendación a la Cámara para que en la Comisión correspondiente se estudie la posibilidad de habilitar los fondos que realmente se acredite que son de urgente necesidad para atender a pagos que no hayan podido ser realizados por falta de tesorería. En ese sentido pensamos que una cifra adecuadamente demostrada de necesidades de nómina, de necesidades indispensables para el mantenimiento de la explotación, se podría autorizar por un procedimiento de urgencia, pero una vez que se acreditara con los informes necesarios, porque, efectivamente, estos informes a los que aludía el proyecto no han existido, ni existen todavía, en forma públicamente demostrable.

Y nada más que exponer la razón de nuestro voto negativo, que no se refiere al fondo de la cuestión, y mucho menos al problema del mantenimiento del empleo, sobre el cual pensamos que la Comisión correspondiente podría, por el procedimiento de urgencia, encontrar una solución adecuada. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha votado en contra del proyecto por tres razones.

La primera por entender que los defectos de forma que se han mencionado eran realmente importantes e incidían seriamente en el criterio que el Grupo ha expresado varias veces de que ha pasado el momento en que se aprobaban mediante un análisis somero los

suplementos de créditos y los créditos extraordinarios, y precisamente con más motivo cuando se presenten a fin de año, como ya hemos mencionado en otras ocasiones.

En segundo lugar, por entender que, en este caso en concreto, efectivamente, no se dan razones para no hacer esta llamada de atención sobre estos problemas de política presupuestaria; y, por otra parte, en cuanto al tercer punto, que es el más trascendente de los que voy a mencionar, entendemos que está cubierto el problema de las condiciones de los trabajadores.

En tercer lugar, y éste es el problema fundamental, nosotros entendemos que es necesario que el plan energético, con tanto retraso estudiado en el Congreso, por el retraso con que, a su vez, nos fue enviado, entre a fondo en la cuestión de las subvenciones o los tratamientos económicos relativos a la minería del carbón y de la hulla en particular.

En este momento, como lo revela el proyecto que hoy hemos tenido delante, hay empresas que están agrupadas en Hunosa, en una empresa nacional; hay empresas que están bajo fórmulas extraordinarias, como es Hullasa, y hay empresas, algunas de las cuales han tenido notoriedad importante y por varias razones, algunas lamentables, en estos días, en las cuales la empresa privada se debate en la competencia con estas empresas, y sin un plan claro respecto a la política general de precios y subvenciones en cuanto al carbón.

Entendemos, por tanto, que es una ocasión excelente para cuando en febrero se estudie; esperemos que, de una vez y con el acierto que tan importante cuestión requiere, el Plan Energético, venga una política definitiva del Gobierno acerca de cómo se va a producir el carbón, de cómo se va a pagar, de cómo se van a financiar los déficits, terminando con la grave e incontrolada situación actual que puede llevarnos a situaciones muy graves dentro de poco si no se reforman.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el

Grupo Socialista ha votado en contra del proyecto de ley porque entiende que, aparte de los defectos de forma que ya se han señalado, es una manifestación clara de la incapacidad del Gobierno y de los errores del Gobierno, en particular de su Ministro de Industria, que, al parecer, se preocupa, más que de conocer los problemas internos y la situación real de la industria y en especial de la minera, de ir pidiendo una tercera fuerza sindical en las conferencias que pronuncia por ahí.

Además, porque es una manifestación del desconocimiento de la propia legislación, cuando el artículo 1.º del proyecto de ley que acaba de rechazar esta Cámara señala que se convalidan los acuerdos del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1977. Y en esos acuerdos del Consejo de Ministros, por ejemplo, en el párrafo segundo, se fijan cifras máximas para el absentismos en la empresa HULLASA, se establecen rendimientos mínimos también para los trabajadores de esta empresa y todo esto, naturalmente, acordado en una fecha como la citada de febrero de 1977, cuando ni siquiera los sindicatos habían sido legalizados en nuestro país, porque la ley es de 1 de abril de 1977. Y el Gobierno actual decide presentar y enviar un proyecto de ley cuyo artículo 1.º convalida unos acuerdos que, incluso en materia de cifras de absentismo, no respetan lo establecido en el Decreto-ley de 4 de marzo del pasado año.

Por consiguiente, por estos motivos el Grupo Socialista ha votado en contra. Naturalmente, como no quiere hacer víctimas de esta decisión a los trabajadores de la empresa HULLASA, apoya igualmente y solicita que con la mayor urgencia el Gobierno envíe un proyecto de ley, que con los asesoramientos y con las negociaciones coherentes con la situación de libertad sindical, permita abordar los problemas que están afectando tanto a la empresa como a los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación del voto? (*Pausa.*) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para explicar el voto.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, noso-

tros hemos votado favorablemente el proyecto por una cuantía pequeña, es el crédito extraordinario de menor cuantía que se ha debatido en este Congreso, por lo menos desde que yo estoy en él, y desde luego nos complace que los fondos del Estado se discutan con esta acuidad.

Quiero indicar que hemos votado que sí porque no hay ningún defecto de forma en el expediente: creo que el expediente no lo ha visto casi nadie y desde luego algunos de los que dicen que hay defectos de forma no lo han leído. Es en la cuestión de fondo donde está la discrepancia.

Para nosotros fue suficiente la explicación que dio el interventor que acudió a la Ponencia respecto de lo que había sucedido en la empresa en el año 1977. Para otros es necesario que eso se diga por escrito para ver si, en vez de 45 millones son 50 ó 55, o una cantidad parecida. Esa es la única diferencia.

De todos modos, es lástima que una cuestión así no haya podido ser arreglada en Comisión, donde el Grupo Socialista se abstuvo y otros Grupos no estuvieron presentes en la votación y en la sesión. Porque yo creo que tratándose de un mero instrumento de control, de una mera satisfacción, desde el punto de vista del control del gasto, no hay dificultad ninguna en buscar todas las que sean necesarias.

Claro, ahora se produce el problema del retraso en el pago, y el Gobierno tiene que iniciar un expediente nuevo, un nuevo proyecto de ley, etc., y esto lleva meses.

Naturalmente, para nosotros la explicación de la intervención, Cuerpo que merece todos nuestros respetos, era suficiente y creemos que, aunque puede exigirse una explicación superior o una garantía superior, desde el punto de vista de un informe escrito, creemos nosotros que las consecuencias que se derivan de este atraso superan con mucho a las ventajas de tener un informe escrito frente a un informe verbal que nosotros, repito, aceptamos. Por eso hemos votado favorablemente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. El Grupo Socialista y el Grupo Socialistas de Cataluña hemos votado en contra de este proyecto, y es la mejor forma de manifestar que queremos que se realice un control cierto de los créditos extraordinarios que se producen por esta Cámara.

El Grupo Socialistas de Cataluña y el Grupo Socialista del Congreso votaron en contra en Comisión. (*El señor Pérez-Llorca Rodrigo pide la palabra.*) Estoy constatando datos, señor representante de Unión de Centro Democrático. En cualquier caso, estoy explicando el voto del Grupo Socialistas de Cataluña, que ha votado en contra ahora y votó en contra también en Comisión, y quiero aclarar que también se ha explicado el voto en Comisión de UCD por parte de su representante.

Pero, además, queremos explicitar que el problema es ciertamente grave y no depende de la cuantía en cada caso, sino que depende del efectivo control. Aquí lo que se está jugando es el efectivo control o no de la Cámara sobre la acción gubernamental en este campo, en el campo de los créditos extraordinarios, para sufragar determinados déficits, en este caso déficits públicos, nada delimitados y que no pueden en absoluto justificarse sobre la base de unas palabras de un señor interventor en Ponencia; Ponencia que no es, en primer lugar, el órgano adecuado para que forme su voluntad esta Cámara. La formación de la voluntad de la Cámara se produce, o en Comisión, inicialmente, o en Pleno y, lógicamente, ni en Pleno —porque lo sabemos— ni en Comisión ha habido elementos de juicio suficientes como para la formación de la voluntad, y estos elementos de juicio suficientes son aquellos que formalmente más acrediten, más constaten la realidad de lo que se intenta demostrar, y no unas palabras de un señor Interventor, de un Cuerpo que nosotros respetamos, pero sobre cuyas declaraciones verbales no hacemos un acto de fe. Necesitamos constatación de los datos sobre el fondo de la cuestión, y si a alguien se quiere achacar el problema del aplazamiento del pago de las correspondientes cantidades como consecuencia del déficit de las empresas mineras de referencia, debe achacársele

al Gobierno y a los instrumentos de la Administración controlados por él, que no han sabido traer aquí el tema con justificación suficiente y con elementos adecuados. Frente a las declaraciones de algún socialista, que ha intervenido aquí en el sentido de estar abierto a modificar la posición, si había argumentos suficientes; el Gobierno y la Administración pública controlada por él no han aportado esos datos, y, por tanto, aparecen como responsables de este aplazamiento.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Pido la palabra para rectificar.

El señor PRESIDENTE: No hay rectificación en las explicaciones de voto.

La Presidencia, con relación a las palabras, siempre corteses, del señor Martín Toval en nombre de su Grupo Parlamentario, quiere hacerle presente que las explicaciones de voto han de referirse a su propio Grupo y no a otro distinto, por mucha afinidad que se tenga con él.

El señor MARTIN TOVAL: Me he corregido sobre la marcha en atención a este criterio.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación de voto? (*Pausa.*)

SUPLEMENTO DE CREDITO POR PESETAS 340.318.756 PARA RECONSTRUCCION DE CENTROS PENITENCIARIOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces al siguiente proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por pesetas 340.318.756 para reconstrucción de Centros penitenciarios que sufrieron daños como consecuencia de motines de reclusos.

A este proyecto tampoco ha sido presentada enmienda alguna ni voto particular, por lo que vamos a pasar a su votación, a no ser que se quiera consumir un turno a favor o en contra del dictamen. ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Pasamos a la votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 229; en contra, uno; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen sobre el expresado proyecto de ley de suplemento de crédito.

Tiene la palabra para explicación de voto el representante de Unión de Centro Democrático, y luego hablará el representante de Alianza Popular, que también la ha solicitado.

El señor MUÑOZ IBAÑEZ: Brevemente para explicar el voto afirmativo de mi Grupo, Unión de Centro Democrático, al proyecto de ley de concesión de un suplemento de crédito de 340.318.756 pesetas para reconstrucción de Centros penitenciarios que sufrieron daño como consecuencia de motines de reclusos.

Cuando se anunció este proyecto de ley, quizá a los ojos de alguien pudo parecer impopular e injustificado, ya que se dijo que había demasiada urgencia en reconstruir algo para aquellos mismos que lo habían destruido y que incluso podría significar una incitación a nuevos motines, puesto que no suponía mejora de las condiciones anteriores de los establecimientos penitenciarios.

Este es un criterio simplista, y no es así, ya que no se trata, como dice el proyecto de ley, de reconstruir establecimientos penitenciarios en aquellos en que se les causó daño como consecuencia de los motines, que, como Sus Señorías conocen perfectamente, ocurrieron en el pasado año. Incluso a la vista de la cuantía del crédito, 340 millones, a mí, como miembro de la Comisión de encuesta, me pareció exagerado, porque realmente los daños producidos por los motines no ascienden ni mucho menos a la cifra de 340 millones de pesetas, sino que son muy inferiores. Lo que ocurre es que se trata no de reponer los daños causados en su día por los motines que se sucedieron durante este año y finales del anterior, sino de adecuar los establecimientos y reponerlos a un estado de dignidad del cual muchos de ellos carecían.

Yo recuerdo que en el informe de la Comisión de encuesta se decía que había, creo, cinco establecimientos que reunían las con-

diciones precisas o mínimas de habitabilidad y de dignidad, pero que el resto de ellos carecía de unas condiciones normales en el tipo de establecimiento penitenciario que puede darse como media europea y, según el mismo, a pesar de haber muchas diferencias entre unos y otros países, la verdad es que nuestros establecimientos carecían de ellas.

Así, pues, este crédito extraordinario hay que encuadrarlo en el contexto de ese informe que emitió en su día la Comisión Especial de Encuesta sobre Establecimientos Penitenciarios y dentro de aquella serie final de veintitrés medidas que se recomendaban al Gobierno, de las cuales algunas fueron ya adoptadas, incluso adelantándose al criterio dado por la Comisión de Encuesta, por la propia Dirección General de Establecimientos Penitenciarios. Otras se están adoptando, pero no cabe duda que hay que dar una base física a esta serie de medidas, porque si los establecimientos penitenciarios no se ponen al nivel mínimo de habitabilidad, en cuanto a lo físico exclusivamente —sin entrar en otra serie de medidas que se recomendaron entonces—, si en lo físico no empezamos a ponerlos en una base mínima de dignidad de existencia, no habremos conseguido nada con el resto de las otras medidas, que creo que eran francamente buenas, que se recomendaban en el informe de la Comisión Especial de Encuesta.

Por ello, nuestro Grupo Unión de Centro Democrático expresa su satisfacción ante el voto afirmativo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para explicación de voto el representante de Alianza Popular.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el orden del día figura con toda claridad que el proyecto de ley de concesión de un suplemento de crédito por más de 340 millones de pesetas es para reparar los daños ocasionados como consecuencia de los motines de los reclusos. Esto figura con toda claridad, por lo cual nosotros nos hemos abstenido.

Nuestro Grupo tiene algunas cosas, y de otras, indudablemente, carece, pero entre las que sí tenemos está la buena memoria. Por

eso, ante este suplemento de crédito, queremos recordar que esta de hoy es la tercera ocasión en la que subimos al estrado para repetir lo mismo; sumando y sumando las cifras, el total ya rebasa los mil millones de pesetas.

Indudablemente, nosotros deseamos que cuanto esté deteriorado en nuestra patria se arregle y se ponga al día. En ello, por supuesto, hay que contar las prisiones, que deben reunir condiciones adecuadas para cumplir su finalidad más de rehabilitación que punitiva. Pero deben cuidarse, deben vigilarse y no debe permitirse que periódicamente se venga al Parlamento a votar créditos extraordinarios por roturas, también extraordinarias, que se han producido voluntariamente.

No nos hubiéramos negado a votar afirmativamente para esas reparaciones, pero ésta es la tercera vez, por lo que nos vemos obligados a abstenernos y pedimos —repetimos, por tercera vez y con toda firmeza— que se adopten las medidas precisas para que no sea preciso recurrir nuevamente a créditos como el que hoy hemos votado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra para explicar el voto.

La señora BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialistas del Congreso ha votado favorablemente la concesión del crédito anteriormente mencionado por varios motivos; entre otros, la absoluta necesidad de reconstrucción de nuestras prisiones, conclusión a la que llegamos en la Comisión de Encuesta de Establecimientos Penitenciarios.

Si el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra hubiera visitado, como miembro de esa Comisión, los centros penitenciarios, como hicimos otros miembros de la misma, probablemente el Grupo de Alianza Popular no se hubiera abstenido a la hora de votar este crédito.

Nosotros pensamos, sin embargo, que la concesión de este crédito es una medida imprescindible, pero no suficiente. Hace falta, para que la situación de nuestros centros penitenciarios sea realmente adecuada a las necesidades de nuestro país, que, además, la

Ley Penitenciaria se discuta en este Congreso y en el Senado para que se pueda poner rápidamente en práctica, como también es absolutamente necesario que se aumente el número de funcionarios y se modifique su formación. Pero, sobre todo, nosotros, como socialistas, creemos que si se desea mejorar la situación de los centros penitenciarios y queremos disminuir la delincuencia de nuestros ciudadanos, es absolutamente imprescindible que toda la sociedad se sienta solidaria de estas personas que, por unas razones sociales y económicas, se convierten en delincuentes; que seamos todos, conjuntamente, capaces de ir construyendo una sociedad en que el número de ciudadanos que deban ser internados en estos centros sea cada vez menor.

Sin una política social distinta de la que hasta ahora ha existido, sin una política de servicios sociales y una organización de estos servicios sociales a todo lo largo y ancho de nuestro país, no resolveremos nada, aunque concedamos créditos, aunque realicemos una nueva Ley Penitenciaria y aunque aumentemos el número de nuestros funcionarios. Hace falta que todos, solidariamente, seamos capaces de poner al servicio, sobre todo, de los menores y de los jóvenes una política asistencial totalmente nueva.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Comunista del Congreso.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para una explicación brevísima de voto.

La Minoría Comunista ha votado favorablemente a la concesión del crédito por entender que es absolutamente necesario y porque en este momento no había ninguna posibilidad ni tan sólo de poner reservas a la petición que nos venía del Gobierno.

Es realmente importante que este crédito no signifique un parche; no signifique, simplemente, una forma de paliar una situación gravísima, sino que la concesión del mismo incline a los organismos del Ministerio de Justicia a enfrentar, de una vez para siempre, el problema gravísimo de nuestras prisiones. En estos momentos este problema es particularmente grave en Cataluña, donde en la cárcel

de Barcelona estamos padeciendo una situación que nosotros entendemos debe enfrentarse con todo realismo y con toda voluntad de decisión.

Ello significa empezar inmediatamente, y terminar ya de una vez, la Ley sobre la Modificación del Régimen Penitenciario, una ley bien intencionada, una ley que nos ha venido elaborada de una forma que juzgo positiva y que estamos en condiciones de mejorar. En este sentido, la motivación principal de que hayamos votado este crédito es resolver el problema de la situación ruinosa, sea cual sea el origen de la misma. Teniendo en cuenta que hemos heredado una situación que no ha creado precisamente la joven democracia española, debíamos votar este crédito y hemos de intentar resolver este problema. Pero el fondo de la cuestión es enfrentar, como ha dicho doña Carlota Bustelo, con decisión el problema. Para ello hemos votado este crédito y para ello continuaremos luchando: para resolver e intentar enfocar, de una forma positiva y adecuada a los tiempos que vivimos, el problema de las prisiones.

REALES ORDENANZAS PARA LAS FUERZAS ARMADAS

El señor PRESIDENTE: No habiendo más solicitudes de palabra para explicación de voto, entramos en el siguiente proyecto de ley, que es el relativo a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas. En el mencionado proyecto de ley, como corresponde a todos los que se ven en esta Cámara, procederemos, no existiendo enmiendas a la totalidad, a la discusión y votación de aquellos artículos sobre los que exista formulada alguna enmienda o voto particular, pero previamente a la votación de aquellos a los que no se ha presentado ninguna enmienda.

Artículo 1.º Así, en concreto, el artículo 1.º de este proyecto de ley no tiene ninguna enmienda ni voto particular formulado. En consecuencia, vamos a proceder a la votación del mismo.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, sugiero que se voten en bloque los tres primeros artículos.

El señor PRESIDENTE: Agradezco la sugerencia, pero existen enmiendas a los artículos 2.º y 3.º Vamos a proceder a votar el artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 243; a favor, 241; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del dictamen.

Sobre los artículos 2.º y 3.º se ha formulado una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

**Artículos
2.º al 17**

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña para mantener su enmienda.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda a estos dos artículos no tiene contenido político en absoluto, sino que es, simplemente, una enmienda técnica que no intenta mejorar la estructura del proyecto de ley.

Concretamente, las Reales Ordenanzas comienzan, en su artículo 1.º, definiendo el objeto de ellas mismas. Dicen que tienen como objeto exigir y fomentar el exacto cumplimiento del deber, inspirado en el amor a la Patria y en el honor, la disciplina y el valor.

El actual artículo 2.º, a continuación, trata de la composición y mando de las Fuerzas Armadas, constituidas, dice el artículo, por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, bajo el mando supremo del Rey. Y, a continuación, el actual artículo 3.º habla de la razón de ser de los Ejércitos, que —dice— es la defensa militar de España, y de la misión de los Ejércitos, señalándole tres: garantizar la soberanía e independencia de la Patria, defender la integridad territorial y defender el ordenamiento constitucional.

Entendemos que lo lógico, en una correcta estructura legal, es hablar primero de la razón de ser de la Institución y de su misión y, a continuación, de su composición y del órgano dirigente. Por lo tanto, entendemos que el actual artículo 3.º debería pasar al lugar del artículo 2.º, y viceversa. Consideramos que este criterio es el válido para cual-

quier ley, el válido para detallar la composición y organización de cualquier institución. Creemos sinceramente que si se tratase de una institución no tan importante, esto habría ya sido aceptado en Comisión por consenso. En resumen, nosotros entendemos que el criterio debe ser de pura lógica racional y, con arreglo a una pura lógica racional, se debe dar una buena estructura a la ley y hacerlo sin mezclar criterios de valor, porque si, al fin y al cabo, no se altera lo que dice un artículo u otro, los valores no quedan afectados.

En consecuencia, creemos que la ley queda mejorada y que lo contrario es más bien devaluarla, al darle una estructura poco coherente.

Gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático para consumir un turno en contra.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, realmente la enmienda propuesta por el Grupo Socialistas de Cataluña no es, como ha dicho el señor Diputado, una enmienda de fondo; la ha calificado de enmienda técnica, pero no nos han convencido los razonamientos ni nos resultan suficientes para alterar un orden que estaba ya establecido y que parece un orden adecuado. Por ello no tenemos tampoco ninguna argumentación aplastante ni importante que hacer, y lo único que podemos decir es que, en cierto modo, es más lógico el orden que se ofrece en el proyecto que estamos ahora sometiendo a aprobación de la Cámara, porque si bien el Diputado del Grupo de Socialistas de Cataluña ha hablado de la razón de ser, no hay que olvidar que tenemos un antecedente, que es esa dedicación exclusiva —y esto es muy importante— al servicio de la Patria. Y esto es muy importante precisamente en el preámbulo de unas ordenanzas que, como se dice en el artículo anterior y en el preámbulo, constituyen la regla moral de la institución militar.

Por eso, sí parece lógico que en esta regla moral se diga, en su artículo 2.º, a continuación de esta misma definición, que están

exclusivamente consagradas al servicio de la Patria bajo el mando supremo del Rey, siguiendo después con el contenido específico y material de esa dedicación, que es ya la misión que el propio artículo 8.º de la Constitución recoge específicamente para las Fuerzas Armadas.

Por consiguiente, entendemos que, aunque no haya verdaderas razones de fondo que impulsen a una defensa a ultranza, no hay argumentos para que deba modificarse el orden establecido y convenientemente estudiado en su momento.

El señor PRESIDENTE: Como en realidad la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña se refiere a una alteración, no al contenido, entiendo que tenemos que pasar directamente a la votación, a no ser que exista algún turno en contra o a favor del contenido de los artículos. ¿Es así? *(Pausa.)*

Vamos a proceder, por consiguiente, a votar la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, que propone la alteración de los artículos 2.º y 3.º del proyecto de ley que estamos examinando.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; en contra, 140; a favor, 113; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña.

Si el Grupo Parlamentario enmendante no tiene objeción, vamos a proceder a la votación del texto, desde el artículo 2.º, puesto que ha sido rechazada la alteración y el contenido sigue siendo el mismo, hasta el artículo 17, inclusive, del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 252; a favor, 249; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente a los artículos 2.º al 17,

Artículos
18 al 33

A continuación vamos a pasar al examen del artículo 18, al cual hay formulada una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, cuyo representante puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy pocas enmiendas y votos particulares se han mantenido para su defensa ante el Pleno por parte del Grupo Parlamentario Socialista con relación a la Ley de Reales Ordenanzas. Hemos de felicitarnos todos porque el trabajo de la Ponencia y de la Comisión haya sido fructífero y una ley de la trascendencia de la que nos ocupa haya llegado al Pleno perfilada y mejorada hasta el punto de que son pocas las correcciones que los diversos Grupos Parlamentarios pretenden introducir en ella. Que nadie se extrañe de ello; si algún tema es fundamental que obtenga amplios acuerdos parlamentarios, ése es el de la defensa de España. Cuando de lo que estamos hablando y sobre lo que estamos legislando es nada menos que el quién y el cómo de la guerra, el sentido de unidad debe informar cualquier actuación parlamentaria.

Junto a este sentido de unidad otra característica han tenido los debates de los dos estudios legislativos previos al Pleno. Ni un solo Grupo Parlamentario, ni un solo Diputado ha dejado traslucir en sus intervenciones la menor demagogia ni la más mínima concesión a un oportunismo político de cortos vuelos. El tema era y es lo suficientemente trascendental como para que nadie se permita subirse a la sensible tribuna que significa esta ley para que a sus expensas se haga pequeña política.

Todos hemos entendido que con las Reales Ordenanzas legislamos para largo y para mucho. Pero, además, la Cámara puede unir a este permanente sentimiento de hacer historia que se respira en todas las sesiones un hito más: se está debatiendo la primera ley que deriva, de alguna manera, de la Constitución de 1978.

Sirvan estas palabras como prólogo imprescindible de una intervención en defensa de nuestra enmienda al artículo 18. Efectivamente, en esta enmienda, Señorías, se habla de la bandera. El artículo 4.º, apartado 1, de

la Constitución define el símbolo de España por excelencia: la bandera. El artículo 18 de las Reales Ordenanzas encarga precisamente a las Fuerzas Armadas su defensa. Estamos, pues, ante una correlación modélica entre la nación y las Fuerzas Armadas. El pueblo define los valores supremos y, a renglón seguido, encarga a su brazo armado que los defienda.

Ahora bien, cuando el país da este encargo a sus Fuerzas Armadas tiene que saber que está poniendo en marcha el máximo exponente de la fuerza del Estado y que a esa máquina de fuerza las instrucciones deben dársele fundadas y lo más claras posible. De ahí nuestra preocupación por la forma con que está redactado el artículo 18 en el proyecto que tienen ante ustedes.

Quisiera, para facilitar la comprensión de nuestra enmienda, separar bien claramente las dos frases que componen el texto. La primera frase del proyecto dice: «La bandera de España y el himno nacional merecen el máximo respeto y veneración». Dos defectos ve nuestro Grupo Parlamentario en esta redacción: el primero, que coloca en pie de igualdad la bandera y el himno nacional; el segundo, que no se define el papel trascendental de aquélla.

La enmienda socialista precisamente pretende dejar claramente separada de cualquier otro símbolo a la bandera. Esa pieza clave de la simbología de la patria no se puede poner al mismo nivel que ningún otro de los varios que, sin duda, irán fijando leyes posteriores.

La bandera ante la cual se jura, y sólo ante ella, morir en defensa de España, la bandera ante la cual se rinden los homenajes civiles y militares, tiene que ir destacada y sola en el texto que ordena su defensa. Precisamente la enmienda socialista dice: «La bandera de España y demás símbolos de la Patria y de su unidad merecen el máximo respeto y veneración». Hay dos mejoras claras sobre el texto de la Ponencia. La primera es que se marca un claro escalón entre la bandera, a la que se identifica y se nombra, y los demás símbolos, que serán los que las leyes señalen en su día, pero que al estar incluidos en el término «los demás» pasan a un segundo nivel de trascendencia. Está claro que no se lucha ni se mue-

re por un escudo ni por la música de un himno, sino sólo por la bandera.

La segunda mejora es que se define el por qué del respeto y la veneración, precisamente por ser símbolo de la patria y de su unidad; de ahí su importancia. Mientras que en el texto del proyecto esta explicación se deja para la segunda frase, con lo cual se resta fuerza a la figura de la bandera.

La segunda parte del artículo 18 dice así: «La institución militar es la encargada de la custodia, honores y defensa de la Patria y de su unidad». Señorías, ¿qué banderas son las que las Fuerzas Armadas tienen que defender? ¿Cuándo debe ponerse en marcha todo el peso del brazo armado de la nación? El texto del proyecto no lo aclara. No se puede dar una orden a las Fuerzas Armadas de defender algo que no está perfectamente especificado. Y recuerdo una vez más a Sus Señorías que este artículo es una orden para utilizar la fuerza. Permítanme que subraye con un ejemplo posible lo peligroso de esta falta de concreción: a la salida de un partido internacional de fútbol los hinchas, contrariados por la mala actuación de nuestra selección, destruyen una bandera española; segunda escena: una manifestación de un partido político que porta banderas españolas choca con otro de distinto signo político y, por las razones que sean, es quemada una bandera. Un capitán presencia ambos incidentes desde el cuerpo de guardia de un cuartel. ¿Qué ha de hacer? ¿Está dentro de la orden que recibe, según este artículo 18, el salir con sus hombres contra ambas situaciones? Mediten Sus Señorías sobre los riesgos y tensiones que pueden sembrarse con esta redacción. Y no se diga que los ejemplos propuestos son absurdos; los habría podido poner hasta grotescos: la portada de un estanco, las prendas de vestir de un caballero, los símbolos de un supermercado, y un largo, etc., pero la seriedad del tema me impide todo tipo de concesiones.

Para resolver este problema de indeterminaciones, la propuesta Socialista pretende definir al máximo esas banderas de las que las Ordenanzas hablan. Son enseñas de la Patria que las Fuerzas Armadas deben custodiar y defender, aquellas que la nación les confía y sólo éstas.

Se argumentará que aún queda margen pa-

ra la confusión; es cierto. Pero yo les digo a ustedes y a los que nos preguntan que como se sabría cuáles son las banderas que exactamente se han confiado a las Fuerzas Armadas, que con nuestro texto un militar podrá dudar de cuáles sí se le han confiado, pero no dudará en absoluto de cuáles no se les han confiado.

El margen de error en un tema tan delicado como éste nadie podrá dudar de que se ha reducido sensiblemente. Y que conste ante la Cámara que si algún Grupo Parlamentario ofrece aquí y ahora una redacción mejor que la que nosotros proponemos, con la que se salve esta grave dificultad que creemos nosotros haber paliado con nuestro texto, no tendríamos inconveniente en aceptarla. La bandera de España no es la bandera de un partido ni de un grupo; es el símbolo de todos. Empecemos a respetarla marcando bien claramente sus perfiles. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para mantener un turno en contra, tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para un turno en contra de la enmienda propuesta por el Grupo Socialista.

Vamos a tratar también de mantener el mismo tono de serenidad, de ponderación, que ha mantenido mi colega del Grupo Socialista. Estoy de acuerdo con él en que en el transcurso de las discusiones en Ponencia y en Comisión este tema ha sido tratado siempre con el máximo de respeto, con el máximo de serenidad, y simplemente apreciando unas cuestiones de matices y no de fondo.

Es un tema en el que es fácil caer en la demagogia, en la exaltación; un tema que voy a tratar, no sé si me atrevo a decir que con frialdad (porque para quien ha sido militar muchos años es difícil hablar de la bandera fríamente), pero al menos, con completa objetividad y concretándome en este caso al tema de la enmienda, sí espero hacerlo.

Fundamentalmente aporta la enmienda del Grupo Socialista del Congreso dos matizaciones o rectificaciones al texto del proyecto: una, es al hablar «de la bandera de España y demás símbolos de la Patria»; y, la otra, más

adelante, cuando habla de las banderas que hayan sido confiadas a la institución militar.

«Los demás símbolos de la Patria». Sobre esto también hemos hablado mucho. Hablamos de la bandera (esto es indiscutible, lo recoge la Constitución) como símbolo de la Patria, de su unidad, de su permanencia.

Hablamos también del himno nacional, porque su presencia, su realidad y su simbolismo es también inconfundible, se le ponga o no letra y sea ésta más o menos ripiosa. Pero con ella o sin ella, el himno nacional es un objeto de veneración bien claro y su simbolismo es inalterable y comprensible.

Buscamos después los «demás» símbolos de la Patria y nos refugiamos en el escudo. Sin embargo, no dejamos de advertir que el escudo no nos ofrecía la misma claridad, evidentemente. El escudo representa cosas importantes, pero no podíamos encontrar en él algo intangible, algo que representara a la Patria como un pleno símbolo eficaz, algo que estuviera presente permanentemente, diríamos casi que el escudo en ocasiones se utilizaba como expresión de lo oficial, de lo que es el Estado, de lo que es la Administración Pública, para distinguirlo de lo que es meramente privado.

El escudo se prodigaba así, pero sin que llegase a tener ese valor simbólico. Un escudo que ni se prometía ni se juraba, ni siquiera tenía una tradición más o menos incommovible, con todos mis respetos, por supuesto, para el escudo de España. Sin embargo, no entendíamos que tuviera la misma situación o colocación.

Al seguir o tratar de seguir más adelante con los «demás» símbolos de la Patria, no los encontramos. Un reto o una invitación para enumerar alguno de ellos quedó en el vacío. Realmente no los hay.

Entonces, y fundamentalmente por eso, entendíamos que sólo la bandera de España, definida en la Constitución, y el himno nacional, tienen auténtico sentido para las Fuerzas Armadas como símbolos auténticos de la Patria.

Sólo se jura la bandera. Incluso la definición de estandarte que se añadía no era más que una distinción, casi de tipo práctico o técnico, porque el estandarte es también la bandera de España, sólo que en algunos Cuerpos, sin duda por motivaciones que en su ori-

gen hay que buscarlas en su propia naturaleza, que hace imposible la bandera enarbolada y flameante. El estandarte no lo distinguimos de la bandera, sino que lo identificamos con ella. Y esa bandera de España es una, inconfundible, indivisible, no transferible y suficientemente clara. Por consiguiente, para el militar no podría hablarse más que de la bandera de España y el himno nacional. El escudo queda dentro de la bandera o queda recogido en la otra significación que hemos dicho.

Por consiguiente, entendemos que el artículo 18 en su actual redacción queda claro y perfectamente redactado.

Y luego, el tema más delicado. La enmienda habla de las banderas y estandartes que «la nación les confíe». Sobre estandartes ya hemos dicho algo. Evidentemente, aquí se han recordado situaciones de aquellas banderas solemnemente entregadas. Se ponían ejemplos clásicos de esas damas ilustres que a través de la historia entregaban y bordaban sus banderas; aquellas otras que, recordamos también que las bordaban y les costó la cabeza, no por ello menos meritorio.

Pero esa bandera que se entregaba a las unidades para conservar en su cuarto de banderas no era sólo la bandera que tenían que defender, como algo que les era propio y característico. No quisiera incurrir en abuso de ejemplos, aunque no va a haber más remedio que utilizarlos, porque los ejemplos no sirven demasiado, cuando hay ejemplos para todo. Hablábamos de que, así, un regimiento que se viese en la necesidad de defender la bandera, entendiéndose sólo la de su cuarto de banderas. Nos encontramos en el caso de banderas que ondean en edificios como la Presidencia del Gobierno, en este mismo Palacio de las Cortes, banderas que no están confiadas propiamente a la institución militar y, sin embargo, creo que nadie pondrá en duda que se trata de banderas de España.

Por consiguiente, la bandera de España no solamente es aquella que se confía de modo específico a una unidad militar determinada. Es esa bandera y todas las demás. Diría a mi colega que hay otras banderas, y también otras banderas que se utilizan mal; pero el hecho de que se utilicen mal no quiere decir que no siga siendo claro que tenemos que hablar de aquella bandera de España. Nosotros hicimos

una modificación que entendimos que había sido aceptada, porque parecía bastante clara: decíamos «como» símbolo de la Patria y de su unidad, cuando se utiliza como símbolo de la Patria, no de cualquier manera, no cuando se utiliza su asta para apalear a algún distinguido Diputado y miembro de esta Cámara, o se intente hacerlo; no cuando se exhiba en un estanco o en una plaza de toros, o para adornar una tarta. Eso no es como símbolo de España.

Habría que confiar en que las instituciones militares, aplicando el artículo 7.º de las propias Reales Ordenanzas que comentamos, cuando hablan de que ajustarán su conducta en paz y en guerra al respeto de la persona, al bien común y al derecho de gentes, entraña también que sabrían interpretar y habríamos de confiar en su prudencia, cuándo realmente la bandera es la bandera de España y no se convierte en arma arrojadiza de un partido que abusa de ella.

Soy el primero en lamentar que se utilicen estos emblemas para otros fines que no sean el de representar y simbolizar a la Patria, o festejar una fiesta, que eso no va en su desdoro. Dijimos en Comisión, y muchos estábamos de acuerdo, que quizá la solución esté no en restringir el uso de la bandera, no en limitarlo, sino al contrario, popularizarlo y extenderlo.

Recuerdo a los alcaldes de Italia, que no es una nación que se distinga precisamente por una unidad histórica muy larga, orgullosamente se ciñen su bandera italiana. Como todos la ponen en la popa de los barcos que recorren el Lago Mayor. Y así lo hacen en Dinamarca y Noruega, con motivo de ser su cumpleaños aquel día, y la usan con honor y la tratan con respeto.

Debíamos nosotros extender la bandera a todos. Si han usado algunos con exceso y desdoro la bandera, tendríamos que preguntarnos si no será porque otros no hemos sabido utilizarla más a menudo con respeto y con honor.

Termino para decir, volviendo al tema del principio, que con este adverbio que se ha puesto en el texto de la Ordenanza invitaría al Grupo Parlamentario Socialista a considerar esta enmienda, que habla de cómo utilizar, no de cualquier manera, no torcidamente, la bandera, lo cual es garantía suficiente de que

ello no sucederá. El día que sucediera sería un accidente, lamentable, pero un accidente, similar a lo que recordaba hace poco sobre el hecho de que si alguien utilizara un crucifijo, que es algo muy venerable, sobre todo para un cristiano, para aporrear la cabeza de un adversario, ello no diría en absoluto nada sobre el valor que tiene la utilización del crucifijo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; en contra, 143; a favor, 108; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Procederemos ahora a la votación, si el Grupo Parlamentario Socialista no tiene inconveniente, de los artículos 18 al 33, inclusive, conjuntamente. (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 252; a favor, 248; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 18 al 33, inclusive.

Dado lo avanzado de la hora, se levanta la sesión hasta las cinco de la tarde.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Continuando el examen del proyecto de ley correspondiente a las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, corresponde el debate del artículo 34. Al mismo han sido formuladas dos enmiendas, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña y el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña para mantener su enmienda.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este artículo 34, al que nosotros presentamos una enmienda de adición, es posiblemente uno de los artículos más modernos, más innovadores y más positivos de estas Ordenanzas, al que nosotros lo único que pretendemos es, en la medida en que fuera posible, perfeccionar, completar, mejorar en una palabra.

En realidad, el artículo recoge las modernas corrientes de Derecho Militar imperantes después de la II Guerra Mundial, que tienden a sustituir el eximente de la obediencia debida por el principio de corresponsabilidad de todo mando militar. Este principio, ciertamente, tiene una tradición histórica. Ya en la Alemania imperial de von Moltke existía el principio para los oficiales del Estado Mayor alemán y tuvo vigencia hasta que fue abolido por Adolfo Hitler porque molestaba a sus afanes expansionistas. Sin embargo, después, en el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg, del 8 de agosto de 1945 y también en el Estatuto del Tribunal Militar para Extremo Oriente, de 19 de enero de 1946, se volvió a aceptar el principio de corresponsabilidad, según el cual todo Jefe, todo militar, es corresponsable con el que le manda de aquellos actos que él cometiera. Sin embargo, es curioso decirlo —y lo digo con satisfacción y con orgullo— este principio fue ya recogido en España por la Ley Constitutiva de 9 de junio de 1821. Una vez más nuestra Patria se adelantó en ciento cincuenta años a lo que después serían corrientes imperantes en el pensamiento occidental.

En el año 1821, trienio liberal, se desarrolló una llamada Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, que era el equivalente de lo que será después de la Constitución de 1978 la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. En aquella época, y luego en el siglo pasado, se hicieron varias leyes llamadas Constitutivas, apéndices de las Constituciones, lo mismo que ahora serán las leyes orgánicas para desarrollar el funcionamiento interno de las instituciones más importantes del país.

Pues bien, en aquella Ley Constitutiva del año 1821, textualmente se decía lo siguiente: «Supuesta por la Constitución la existencia del Ejército, se trata de construirlo del modo más propio para la defensa exterior del Es-

tado y la conservación del orden interior. Pero este orden interior es, necesariamente —dice la Ley Constitutiva—, el orden constitucional». De otro modo, el objeto de la Fuerza Armada no sería proteger, sino oprimir, y por esto se ha desarrollado ese principio en el artículo 8.º del proyecto, para fijar del modo más terminante los únicos casos en que la ley autoriza y prescribe como un deber la desobediencia de un militar a sus jefes. Porque si bien es cierto que la base fundamental de la disciplina consiste en obedecer sin deliberar, también es indudable que si la subordinación del militar se confunde en ciertos casos con la ciega abnegación del cenobita, no tendría garantía ninguna la libertad política de la Nación. Esta excepción, por decirlo así, es común a todas las clases de la Fuerza Armada y ha sido preciso presentarla en los términos menos equívocos.

Después, en el texto articulado, se concreta que hay algunos casos en los que es delito de alta traición el abuso de la Fuerza Armada, y dice textualmente la Ley Constitutiva, hoy diríamos Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de 1821:

«Cuando se utiliza la Fuerza Armada para ir contra el Rey, para impedir las libres elecciones, para impedir la reunión de las Cortes, o para coartar la libertad de los Diputados en sus deliberaciones». Y dice a continuación: «Ningún militar obedecerá al superior que abuse de la Fuerza Armada en los casos expresados en el artículo anterior bajo las penas que las leyes prefijen». O sea, que decían ya los Diputados de 1821: Si a un militar se le ordenase ir contra la figura del Rey, ir contra las Cortes o contra las elecciones, este militar no deberá obedecer tales órdenes.

Después de la II Guerra Mundial y como consecuencia de los Estatutos Militares de Nuremberg y del Extremo Oriente, que fue un Estatuto militar de varios países, las distintas regulaciones militares fueron recogiendo este espíritu de poner por delante del eximente del principio de la obediencia debida, el principio de corresponsabilidad. Y así en las juras de bandera, en las reglamentaciones interiores, en los Códigos de Justicia, se desarrolló ese principio. Y lo podríamos ir citando, ir debatiendo exhaustivamente en muchos casos. He elegido sólo tres como boto-

nes de muestra para no resultar pesado a Sus Señorías.

Les citaré un ejemplo de formulario de jura de bandera, el que tiene la República Federal de Alemania. En Alemania el juramento que hacen los soldados a la bandera es con la siguiente fórmula: «Juro fielmente servir a la República Federal de Alemania y defender valerosamente el derecho y la libertad del pueblo alemán». Insisto, «defender valerosamente el derecho (he aquí un clásico estado de derecho) y la libertad del pueblo alemán».

Análogamente en Francia se redactó un Reglamento de Disciplina Militar, en el año 1966, que fue revisado personalmente por De Gaulle, quien hizo incluso correcciones muy concretas y muy personales. En el artículo 5.º del preámbulo de este Reglamento, que se le atribuye a él muy personalmente, De Gaulle hizo escribir: «La obediencia es el concurso activo y sin desfallecimiento aportado al Jefe por el subordinado. La obediencia —dijo De Gaulle— procede de la sumisión a la ley. El subordinado es responsable ante su Jefe del cumplimiento de las órdenes recibidas, así como de las consecuencias de su cumplimiento. El deber de obediencia no exime jamás al subordinado de las responsabilidades que le incumben ante la ley. Puede apelar a la autoridad competente si se cree objeto de una medida injustificada o si recibe una orden ilegal».

Por último, en el Ejército Norteamericano, en la «Army Regulation 140/100», que es una especie de Reglamento, figura el juramento que en la toma de posesión de empleo hacen los oficiales norteamericanos, equivalente al despacho de oficiales de España. Textualmente estos documentos dicen lo siguiente: El nombre de la persona, don fulano de tal, «habiendo sido nombrado oficial del Ejército de los Estados Unidos, con el grado de Teniente, solemnemente juro (o afirmo si es ateo) que apoyaré y defenderé la Constitución de los Estados Unidos contra todo enemigo extranjero o interno, que la apoyaré con verdadera fe, que adopto este deber libremente sin ninguna reserva mental o propósito de evitarlo y que desempeñaré bien y con toda lealtad esas obligaciones. Dios me ayude». Firma el oficial que recibe el despa-

cho y debajo escribe «Juró y firmó delante de mí», el Jefe de la Unidad.

Lo mismo ocurre con fórmulas semejantes que existen en casi todos los países del occidente europeo; en el Reglamento de Disciplina del Ejército Italiano, en el Manual of Military Law de Inglaterra, en Suecia, etc.

En España ha sido recogido el tema por militares especialistas en la materia. La «Revista española de Derecho Militar», que edita el Cuerpo Jurídico, tiene varios artículos que tratan de ello. En sus números 3 y 11, lo detalla abundantemente y también algunos intelectuales, entre los que quisiera citar al Teniente Coronel López de Sepúlveda y al Comandante Prudencio García, han desarrollado esa teoría con detalle. El Comandante Prudencio García, en su obra «Ejército, presente y futuro», tras hacer un análisis exhaustivo de esta problemática en los distintos países de Occidente, señala que, en general, casi todos ellos ponen tres límites a la obediencia debida. Y esos tres límites son: «Cuando se trate de actos contrarios a las leyes y usos de la guerra». Esto viene ya en las actuales Ordenanzas, en el artículo de que estamos hablando. «Cuando se trate de actos que constituyan delito», lo cual viene también en las actuales Ordenanzas, en el artículo 34 que estamos comentando. Pero añade también una tercera cosa el Comandante Prudencio García: «Cuando se trate de actos que constituyan delito contra la seguridad del Estado, la Constitución o la paz pública». Esto afirma tras hacer un exhaustivo análisis de la legislación militar comparada.

Y este tercer apartado, que es el que, quizá por olvido o porque la Constitución no estaba aprobada, no fue introducido, es el que nosotros, en nuestra enmienda, quisiéramos que se añadiera. Y quisiéramos que se añadiera porque, aun cuando en los artículos anteriores se dice que el oficial debe obedecer y cumplir la Constitución, en los artículos anteriores también se dice que la disciplina básica, que la disciplina es el tuétano del Ejército y que el oficial debe obedecer a sus superiores. Y puede ocurrir que, si no se pone esta enmienda que añadimos, se produzca un conflicto de lealtades, en el sentido siguiente. Nosotros decimos en las Ordenanzas que hay que obedecer a la Constitución, pero también

decimos en las Ordenanzas que hay que obedecer a los jefes. Y si en un momento determinado —esperemos que no ocurra, pero la ley es para prever— a un oficial sus jefes le diesen la orden de actuar contra la Constitución, y encima encubriesen y enmarañasen la orden con cantos de sirena, entonces se podría crear una confusión que hiciese que incluso un oficial de buena voluntad creyera que la disciplina al jefe inmediato estaba por encima de la disciplina, de la obediencia debida a la Constitución.

Por eso es preciso concretar en esa enmienda que cuando las órdenes vayan claramente contra los principios básicos de la Constitución, se queda eximido de la obediencia debida.

Y nada más, señores. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el representante de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el texto de las Ordenanzas incluye, en su artículo 35, una excepción transcendental —y por cierto que figura por primera vez en esta forma en las Ordenanzas al principio básico de disciplina.

Si algo es la institución militar es precisamente una institución pública, dentro de la cual el deber de disciplina tiene una función transcendental y mucha mayor que la normal obediencia a la ley, a la que está obligado el ciudadano en general o el mismo funcionario civil. Y es evidente que, por su misma naturaleza, tiene que formularse e interpretarse en el sentido restrictivo que corresponde a toda excepción.

Entonces, no tiene duda ninguna, y así está expresado desde los primeros artículos, como, por ejemplo, el 3.º, cuya ordenación se discutió esta mañana, que la razón de ser del Ejército es, entre otras, la defensa del ordenamiento constitucional. Y del mismo modo, en otros párrafos del texto se recuerda —artículo 27— que todo militar deberá conocer y cumplir exactamente las obligaciones contenidas en la Constitución. Ahora bien, justamente por las mismas razones que se daban esta mañana en una enmienda, que creo

que acertadamente fue rechazada, en relación con la bandera —porque no se habla de ninguna bandera en particular, sino de la bandera como símbolo nacional, y ésta es la bandera de los Regimientos y el estandarte de sus escuadrones y del pabellón de los barcos, etc.—. Análogamente a la disciplina es el principio básico, y los momentos en los cuales, excepcionalmente, se puede faltar a ella, tienen que estar estrictamente tasados. No cabe, como se decía, que salga de pronto un capitán a defender cualquier interpretación menos importante de la bandera nacional que las que están reglamentadas en las leyes o reglamentos correspondientes, ni cabe tampoco que cualquier militar pueda decir que, en su opinión, tal o cual medida es contraria a la Constitución.

En la Comisión se citaron ejemplos pintorescos, pero reales. El de un soldado que dijera que no se mete a vadear un río en unas maniobras porque tiene derecho a mirar por su salud, o bien que no está dispuesto a hacer una trinchera porque tiene obligación de proteger el medio ambiente. Esas interpretaciones no corresponden al militar en el ejercicio de la disciplina.

Precisamente por eso, la excepción se contrae a actos claramente contrarios a las leyes o usos de la guerra, como ejecutar heridos o prisioneros, o a actos que constituyan delito. Y es obvio que cualquiera de los actos que pudieran estar comprendidos en esos cantos de sirena —que supongo que no será tan fácil que ningún jefe responsable los pronuncie en la España de hoy—, constituirían delitos de sedición. Y solamente en ese caso claro cabe alegar el no cumplimiento de la disciplina, y aun en ese caso es de esperar que se haga con razones muy fundadas.

Por esas razones, señores Diputados, y sin entrar a analizar las autoridades, si son o no representativas las que mencionara del espíritu militar del Ejército o correspondan más bien a opiniones muy minoritarias de determinados Grupos, que incluso no todos se puede decir que hoy forman parte de la vida militar oficial, entendemos que debe ser votada en contra esta importantísima enmienda. En caso de ser votada en esa forma, probablemente haría innecesaria la totalidad de las demás disposiciones de esas Ordenanzas

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Comunista para mantener su enmienda.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, por dos razones. En primer lugar, porque nuestra enmienda es la misma, es decir, hacemos nuestra la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, porque hago míos también los argumentos expuestos aquí en defensa de ella por el señor Busquets, que ha hablado anteriormente.

En realidad, es verdad que en la Constitución hay ya una serie de artículos que, en sentido positivo, expresan la obligación de la institución militar de acatar y defender la Constitución. Artículos, como el 3.º, que la explican nada menos que como una de las razones de ser de la institución militar, o como el 11, que es uno de los fundamentos de la disciplina. No sería, por tanto, imprescindible el que en este artículo, que realmente es excepcional, figurase esto, pero creemos que es necesario precisamente por coherencia con esos artículos.

Es cierto que es un artículo excepcional en una ley básica para una institución que tiene en la obediencia, en la disciplina, uno de sus rasgos característicos y fundamentales. Pero creemos que en la España de hoy, en la España democrática que estamos construyendo, ningún motivo más excepcional que el del acatamiento y la defensa de la Constitución recientemente aprobada por el pueblo para darlo como argumento que justifique la no obediencia a un superior en el Ejército.

Por tanto, hacemos, repito, nuestra la enmienda y los argumentos. Por esas razones la hemos mantenido y defendido en la Ponencia y en la Comisión, y estamos dispuestos también a apoyar cualquier fórmula transaccional que exprese esta misma idea. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para mantener un turno en contra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Para mantener un turno en contra de

la enmienda cuya defensa hemos oído a los representantes de los Grupos Parlamentarios Socialistas de Cataluña y Comunista, a la vez que defendiendo una enmienda «in voce» que tiene un espíritu transaccional en la forma, aun cuando en el fondo no supone, a nuestro juicio, ninguna innovación respecto del texto de la Comisión, sin perjuicio de recoger lo que de legítimo puede latir en las opiniones que aquí acabamos de escuchar.

No creo, señoras y señores Diputados, que estemos discutiendo aquí quién es más o menos leal a la Constitución porque damos por supuesto que todos somos leales a la Constitución, en la que, a partir del próximo día 29, nos vamos a mover, vivir y ser. Pero ya los antiguos afirmaban que con cosas tan solemnes y sacrales como la Constitución hay que tener sumo cuidado y respeto, y si se deben cumplir escrupulosamente, hay que tener también sumo cuidado en no esgrimir las imprudentemente. Las cosas importantes son, por su importancia, exorbitantes, y conviene utilizarlas sólo en la exacta medida de lo necesario. Por eso sería impropio e imprudente salpicar una pieza de la legislación ordinaria con reiteradas menciones a la Constitución.

No discutimos aquí, repito, el tema de la lealtad a la Constitución, sino que discutimos en qué medida la mención de la Constitución debe incidir en un artículo que, como acertadamente ha señalado el señor Fraga, supone una innovación fundamental en nuestro Derecho Militar.

Señoras y señores Diputados, en este artículo la Constitución puede tener dos dimensiones muy concretas y diferentes: o la Constitución es aquel conjunto de normas que configuran una serie de instituciones, la agresión a las cuales es marcadamente un delito: delito de rebelión, delito de sedición —tipificados tanto en el Código de Justicia Militar como en el Código Penal común—, delito de terrorismo —tipificado en su momento en el Código de Justicia Militar—, o es, simplemente, la afirmación de unos valores que corresponden a lo que un digno representante del Grupo Parlamentario Socialista denominó en los debates constitucionales como el valor utópico de la Constitución.

En este sentido, señoras y señores Diputados, nosotros no creemos que el valor utó-

pico de la Constitución (una serie de valores de cuya ambigüedad estamos todos ciertos, y que es tal que ha sido necesario crear, y crear con acierto, un alto Tribunal Constitucional para su interpretación y tutela) pueda introducirse en algo tan concreto, tan necesariamente simple como es la excusa a la obediencia, que constituye el nervio de la institución militar.

Por ello creemos que el texto actual aprobado por la Comisión, el texto que se somete a esta Cámara, es un texto claro y suficiente, porque utiliza expresiones tan claras y con tanta tradición en el Derecho Internacional y en nuestro propio Derecho, como es la de «usos y reglas de la guerra», que se utiliza en España nada menos que desde 1882 en nuestro Derecho positivo; y es suficiente porque establece la exención al deber de disciplina cuando la orden supusiera la comisión de un delito.

Dicho esto, no tendríamos inconveniente —y en ello consiste la enmienda «in voce» que reglamentariamente se ha presentado a la Presidencia de esta Cámara— en recalcar, como un gesto de debido homenaje, la tutela de la Constitución en cuanto uno de los valores que el delito ataca, de manera que la Constitución solamente sería tutelable en cuanto que la agresión a la misma es un delito, un delito tipificado en la precedente legislación penal, aunque, sin embargo, en honor al gran rango de la norma y a lo que supone para la instauración de la democracia en España, conviene hacer una específica mención del mismo.

En este sentido, nuestra enmienda «in voce» tiende a introducir en el texto actual aprobado por la Comisión, y después de la palabra «delito», el inciso que diga: «en particular contra la Constitución», es decir, solamente en caso de agresión a los usos y reglas de la guerra, por una parte, o sea, a normas de Derecho Internacional, y por otra, en caso de que las órdenes supusieran delito, sería negable la obediencia; y se destaca entre los supuestos que constituyen delito y que serán los que el Código correspondiente diga, los delitos contra la Constitución, que, en último término, son, como el propio representante de Alianza Popular ha señalado, los delitos de rebelión y sedición militar.

Este es, señoras y señores Diputados, el tenor de nuestra enmienda «in voce» y las razones por las cuales nos oponemos a la enmienda del Grupo Socialistas de Cataluña y a la del Grupo Comunista. Consideramos que con esta innovación que nuestra enmienda contiene es mantenible el espíritu y la letra, letra modificada y aclarada en honor a la propia Constitución que acabamos de aprobar.

El señor PRESIDENTE: Quisiera preguntar a los Grupos Parlamentarios enmendantes, Grupo de Socialistas de Cataluña y Grupo Comunista, si a la vista de la enmienda «in voce» formulada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático se entiende que las enmiendas presentadas por los respectivos Grupos anteriormente citados se mantienen o quedan refundidas en ésta, puesto que se trata de una enmienda de aproximación.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Que se lea el artículo tal como queda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así lo hará el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): El artículo 34, de aceptarse la enmienda «in voce» presentada por Unión de Centro Democrático, quedaría así: «Cuando las órdenes entrañen la ejecución de actos que manifiestamente sean contrarios a las leyes y usos de la guerra o constituyan delito, en particular contra la Constitución, ningún militar estará obligado a obedecerlas. En todo caso, asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión».

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Se retira la enmienda.

El señor SANCHEZ MONTERO: También retiramos la nuestra.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las enmiendas.

Únicamente someteremos a votación la enmienda «in voce», puesto que es una enmienda de aproximación entre el texto de las en-

miendas antes formuladas y el texto del dictamen.

En consecuencia, vamos a proceder a la votación de la enmienda «in voce». Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 259; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda «in voce» formulada al artículo 34.

Vamos a proceder, por si hubiera alguna objeción, a la votación del resto del artículo, juntamente con los siguientes del texto del dictamen, hasta el 57.

Quiere esta Presidencia advertir que se ha producido un error tipográfico al transcribir en el «Boletín Oficial de las Cortes» el texto de este dictamen, ya que hay algunos epígrafes correspondientes al Título III, y que se refieren al Soldado o Marinero y al Suboficial, que aparecen reflejados con letra minúscula. En realidad, como ocurre con todo el resto de los epígrafes, los títulos de los mismos deberían ir con letra mayúscula o bien subrayados, ya que, como hemos dicho, corresponden a epígrafes y no al texto articulado.

Vamos a proceder, en consecuencia, a la votación del texto correspondiente de los artículos 34 (salvo la parte de la adición de la enmienda) al 57, inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 257; en contra, dos; abstenciones, dos.

Artículo 58

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 34 al 57, inclusive, del texto del dictamen.

Hay formuladas cuatro enmiendas de adición por parte del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, con posterioridad al artículo 57.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de

nuevo comparezco ante ustedes para defender una enmienda que carece totalmente de contenido político; es puramente técnica, y lo que intenta es mejorar la ley, en obligado espíritu de contribución al mejoramiento de la misma y hacia las Fuerzas Armadas.

Nosotros, los socialistas, hemos trabajado de firme colaborando, en la medida de nuestras posibilidades, a la elaboración de estas tres leyes relativas a las Fuerzas Armadas que han llegado recientemente al Parlamento. Me refiero, obviamente, a esta ley, a la Ley de Organos Superiores de la Defensa Nacional y a la Ley de Reforma del Código de Justicia Militar. Hemos presentado un total de cerca de 150 enmiendas, lo que significa una enorme cantidad de trabajo que queremos presentar como indicativo del mucho amor que tenemos a las Fuerzas Armadas. Porque entendemos que el amor a las Fuerzas Armadas no consiste en retórica, no debe diluirse en retórica, sino que debe concretarse en trabajo, y ese trabajo de mejora es el que nosotros, en la medida de nuestras posibilidades, hemos intentado hacer. En este sentido intentamos añadir cuatro artículos a las Ordenanzas Generales del soldado, de los cuales vamos a mantener sólo los tres primeros y retiramos el cuarto. Y mantenemos sólo los tres primeros porque estos tres primeros artículos van concatenados, tienen una cierta relación entre ellos. El primer artículo, en efecto, trata del servicio del soldado en general; el segundo, de los servicios de armas; y el tercero, de los servicios mecánicos. Había un cuarto artículo, que, como digo, retiramos.

En el primer artículo que proponemos, que sería el artículo 58, nosotros decimos que «todo soldado o marinero que desempeñe un servicio tanto en paz como en la inmediación del enemigo se esforzará en cumplirlo perfectamente, convencido de que la defensa de la nación, la seguridad de sus compañeros y la propia vida dependen de su entrega, su valor y su vigilancia». Damos, pues, tres argumentos importantes, básicos, para que el soldado se esfuerce en cumplir bien su obligación. Y los tres argumentos, reitero, son la defensa de la nación, la seguridad de sus compañeros —cosa que llega muy cerca al soldado— y su propia vida.

A continuación añadimos otro artículo, en

el que se trata de los servicios de armas. Ciertamente, en el texto que llegó presentado por el Gobierno se hablaba varias veces del servicio del centinela, pero en este artículo que nosotros intentamos añadir se habla de los servicios de armas en general, o sea, no sólo los servicios del centinela, sino otros servicios armados, como los retenes, refuerzos, patrullas, vigilancia, etc., y pedimos unas obligaciones mínimas para el buen cumplimiento de estos servicios.

Por último, en el tercer artículo tratamos de los servicios mecánicos, servicios humildes que el soldado realiza a diario y que van desde la limpieza hasta la cocina o la compra de víveres, y que son realizados precisamente por el soldado sin graduación y que consideramos que hay que prestarles una cierta atención, porque consumen muchas de las horas diarias del soldado. Decimos en este artículo que estos servicios se realizarán con igual diligencia que los de armas, y damos tres razones para ello, pues decimos que hacen posible la vida de las unidades, el bienestar de la tropa y consumen recursos de la propia nación.

Finalmente, y acabando ya, quisiera agradecerles a los restantes Grupos Parlamentarios la buena acogida que han dado a nuestros trabajos o enmiendas, que los socialistas hemos presentado, como decía al principio, pensando en el bien del Ejército y en el de España, y que, en general, han quedado recogidas ya en la Ponencia, haciendo innecesario defenderlas en este Pleno. En efecto, sin la favorable acogida de otros Grupos Parlamentarios estas múltiples enmiendas nuestras no habrían podido ser incorporadas al texto y nuestro trabajo habría sido estéril. Por todo ello, señores, les doy dos veces las gracias: por la acogida tenida a nuestras enmiendas y por la atención dispensada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Unión de Centro Democrático para un turno en contra de las enmiendas.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas de adición que ha formulado el Diputado señor Busquets fueron hechas como tales enmiendas de adición en un último momento de la reunión de la Comisión y fueron,

en principio, aceptadas por todos nosotros por lo que tenían de positivas, de constructivas, y por el entusiasmo y el interés que puso en ellas el señor Busquets, doblemente compañero del Diputado que les habla.

En líneas generales, las tres enmiendas (ya que la última ha sido retirada) tendrían en sí mucho de positivas. Y nosotros podríamos apoyarlas. Sin embargo, posteriormente, y analizadas con más detalle (éste es el inconveniente de no disponer de los textos, en nuestro trajín parlamentario, con más tiempo y con mayores plazos), ofrecen algunas particularidades que obligan al Grupo Parlamentario que represento a no poder manifestar su conformidad con las dos primeras y apoyar plenamente la tercera. Pero no quiero dejar de recalcar una vez más lo que tiene esto de trabajo meritorio del referido Diputado en este aspecto.

En las dos primeras enmiendas, si se observan ya ahora con mayor detenimiento, nos encontramos con que no se refieren solamente a servicios en tiempo de paz, ni a servicios mecánicos, sino que se refieren a servicios de armas y a funciones que guardan cierta relación, inexcusablemente, con una figura y una institución que nosotros, desde el primer día en Comisión, nos esforzamos de manera singular en mantener, que es la del centinela, que es una figura militar de primera magnitud y cuya importancia y regulación no se puede desconocer y menos en una Ordenanza, figura que de una manera o de otra desdibuja las enmiendas.

En el artículo 59 se habla, por ejemplo, de servicios tanto en la paz como en la intermediación del enemigo. Se habla a continuación de la «seguridad» de sus compañeros, y se habla más tarde, dentro del mismo artículo, de «vigilancia».

¿Qué duda cabe, señoras y señores Diputados, que todos estos conceptos son otras tantas manifestaciones de la actividad propia y característica del centinela?

Y en el artículo siguiente se vuelve a hablar de servicios de armas y se habla de obligaciones y consignas, siendo así que son «consignas» específicamente, y son consignas por antonomasia, aquellas instrucciones que reservadamente y con especial solemnidad recibe el centinela.

El centinela —se decía un día aquí— es distinto del soldado y del marinero. Yo no tengo erudición suficiente para, de memoria, remontarme a tantos siglos, pero recordemos aquellos viejos dilemas tradicionales de los griegos y de los clásicos sobre si el centinela era traidor o es que estaba dormido.

El centinela es el primer escalón militar donde ha de actuar con una cierta iniciativa, con una cierta independencia. El centinela está solo, está completamente aislado, y en muchas ocasiones ha de decidir por sí mismo.

Es, además, aquel primer escalón en que se tiene (empleando una expresión propia de algunas fórmulas cinematográficas) «licencia para matar». El centinela puede matar; esto es muy grave, señoras y señores Diputados. En cuanto se dan determinadas circunstancias, en cuanto ha agotado una serie de precauciones que establece la Ordenanza, el centinela (dicen con lacónico dramatismo nuestros textos) hará uso de su arma. No tiene que justificarse más que de haber cumplido esos requisitos y advertencias previas.

Pero, además, es el único caso tal vez dentro de la institución militar en que puede haber legítima desobediencia. El no puede entregar su arma, no puede ser relevado. El puede, ante un coronel o un general rodeado de su estado mayor que le increpa, evitar que lo haga y desobedecerle abiertamente. No puede ser relevado ni sucedido más que por mandato de su cabo, y no le une al resto del mundo que le circunda más que la figura de su cabo de guardia o comandante de la guardia.

Esta figura tan singular quisiéramos dejarla salvada, quisiéramos dejarla completamente dibujada en las Reales Ordenanzas, y por esa razón es por lo que entendemos que las aludidas enmiendas serían no sólo ya una redundancia (que eso en sí no es grave), sino que desdibujarían o quitarían rigor a la figura del centinela.

Por eso, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático va a oponerse a estas dos primeras enmiendas.

Distinta suerte y argumentación va a correr la enmienda tercera, en la que con mucho acierto el Diputado señor Busquets se ha referido a trabajos y servicios mecánicos que han sido, en cierto modo, subestimados, despreciados, siendo así que evidentemente son

igualmente meritorios, y como él mismo dice en su enmienda, hacen posible la vida de los ejércitos.

Queden, pues, en buena hora en este lugar especialmente reflejados y protegidos los servicios mecánicos. Dejemos esas otras manifestaciones que, por otro lado, están recogidas en el conjunto del texto y salvemos incólume y bien dibujada la figura del centinela. Y de esa y no de otra forma nos proponemos votar.

El señor PRESIDENTE: A la vista del debate de las correspondientes enmiendas, parece oportuno el votarlas por separado; es decir, primero las dos primeras y luego la tercera.

Señor Busquets, ¿está de acuerdo Su Señoría en que la fórmula de votación sea ésa?

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Sí, que se voten los dos primeros artículos y luego el tercero.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esta forma de votación? (Pausa.)

Vamos a proceder entonces a la votación de los dos primeros artículos en que consiste la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 119; en contra, 141; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda correspondiente a los dos primeros artículos de adición, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Ahora vamos a proceder a la votación del tercero de los artículos que contiene la enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 241; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de adición correspondiente al tercer artículo de los formulados como tal en-

mienda por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Quedará como artículo 58. Consiguientemente, se correrá la numeración del restante texto del articulado.

**Artículos
59 al 163**

A continuación, vamos a proceder a la votación del texto del dictamen correspondiente a los artículos 58 antiguo, que ahora será el 59, hasta el 162 antiguo, que tendrá ahora el número 163.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 254; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 59 moderno, después de la enmienda, hasta el 163 inclusive, del texto del dictamen.

Artículo 164

Sobre el artículo 164 actual, antiguo 163, existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario enmendante.

El señor BORDES VILA: Estamos ante el artículo 164, que está incluido dentro del apartado que lleva por título «De las funciones del militar en la Administración y la logística». Podríamos decir que nos encontramos ante la faceta menos militar de esta ley. Efectivamente, la Administración y la logística es algo que igual podría contemplarse al analizar otras parcelas del Estado o de la empresa privada, pero nosotros seguimos refiriéndonos al ámbito militar y en mi intervención explicaré por qué subrayo ambas características de este apartado.

El artículo 164 actual dice textualmente que «el militar cuidará con esmero el cumplimiento de las disposiciones que afecten a estas actividades, no dudando en proponer al mando cuantas reformas y mejoras considere convenientes».

A nuestra manera de ver, con la redacción del artículo no basta. Perdonen la osadía, pero se ha hablado de disciplina y parece como si a la hora de redactar este artículo los redactores se hubieran olvidado de la disciplina de la organización militar.

Es obvio que el militar tiene que cumplir lo que está ordenado para una mejor admi-

nistración, y es natural que se anime al militar a proponer al mando las mejoras que estime factibles, pero no basta con esto. ¿Cuál es la situación en que se encuentra el militar cuando ve ante él una irregularidad de tipo administrativo?

Como la inmensa mayoría de Sus Señorías conocen, sin lugar a dudas por haberlo vivido, lo que significa y es la disciplina militar por lo que espero que me sea fácil explicar el contenido de nuestra enmienda.

¿Se figuran ustedes el problema personal que se le plantea al militar que contempla ante él una irregularidad en la administración de un regimiento? ¿Creen que es fácil para un oficial, mucho menos para un soldado, denunciar las irregularidades de este tipo cometidas por un superior? Indudablemente que no.

Nosotros aceptamos cuanto se nos ha dicho en Ponencia y en Comisión y se nos dirá, pero me temo que en su inmensa mayoría no pasan de ser razones teóricas y en la práctica va a ser muy difícil que ese inferior denuncie al superior en temas tan delicados como éstos. Ya sabemos que todo el mundo está obligado a denunciar el delito, pero ese riesgo de que se solape sobre esta obligación la disciplina es algo real.

Nosotros tratamos con esta enmienda de ayudar a ese militar que ve ante él la irregularidad administrativa, pero siente también su estricta concepción de qué es la disciplina y le ayudamos incorporando, precisamente, a esa disciplina el deber de denunciar tales situaciones. Lo hacemos añadiendo una frase que diría: «y cumplirá su deber denunciando las irregularidades que observe».

Se nos ha dicho que este deber es obvio. En tal caso nada resta ni añade el que explicitamos en el texto referido el cumplimiento, el deber.

Se nos ha dicho también, y con esto acabo, que puede crear susceptibilidades. Nosotros creemos, Señorías, que las susceptibilidades se van a crear si no se acepta nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para mantener un turno en contra, tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, no va a ser propiamente un turno en

contra, aunque razones habría, sin duda, para exponer que este deber que ha explicado el representante del Grupo Socialista está recogido en los artículos 37, 40 y 47. Sin embargo, entendemos que la cuestión es importante y que vale la pena consignarlo expresamente. Me permitiría, en este momento, hacer una enmienda prácticamente de estilo, solamente para perfeccionar, si cabe, ese párrafo, diciendo lo mismo que dice, aunque quizá de una manera más precisa y castrense, con una palabra muy explícita en este sentido y que ya se emplea en otros capítulos de las mismas Reales Ordenanzas.

Mi Grupo Parlamentario aceptaría esta enmienda si se sustituye la palabra «denunciando» por la de «dando parte». «Dar parte» es una expresión eminentemente militar. Con ella lo mismo se denuncia, que se da cuenta de cualquier incidencia y, por consiguiente, me atrevo a sugerir y proponer, en este momento, que se acepte esta palabra y en este caso no habría ningún problema.

El señor PRESIDENTE: ¿Se acepta?

El señor BORDES VILA: Se acepta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda que se va a poner a votación del artículo 164 actual del dictamen sería del tenor literal al que a continuación va a dar lectura el señor Secretario de la Cámara.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dice así: «Cuidará con esmero el cumplimiento de las disposiciones que afectan a estas actividades, no dudando en proponer al mando cuantas reformas y mejoras considere convenientes y cumplirá su deber dando parte de las irregularidades que observe».

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda. Ruego a los señores Secretarios de la Cámara avisen a los señores Diputados ausentes del hemiciclo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 254; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda formulada al artículo 164 del tenor literal que ha sido leído por el Secretario de la Cámara.

No existen ya enmiendas hasta las Disposiciones finales. Por consiguiente, vamos a proceder a la votación desde el artículo 165 nuevo, hasta el 223. Quedan excluidas las Disposiciones finales de este dictamen. Comienza la votación. (Pausa.)

**Artículos
165 al 223**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 253; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen del proyecto de ley, excluidas las Disposiciones finales.

Vamos a interrumpir la sesión durante diez minutos. (pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Continuando en el debate del proyecto de ley correspondiente a las Reales Ordenanzas militares, nos corresponde el examen de las Disposiciones finales.

**Disposiciones
finales**

Ha sido formulada una enmienda «in voce» a las Disposiciones finales del dictamen, sin que existiera enmienda anterior, pero esta enmienda ha sido, en principio, aceptada a trámite por todos los Grupos Parlamentarios. Por consiguiente, de acuerdo con la resolución de la Junta de Portavoces, va a tramitarse y defenderse sin prejuzgar, por supuesto, el resultado de la enmienda.

Según el informe del señor Secretario de esta Cámara ha sido admitida a trámite.

El señor FRAGA IRIBARNE (desde los escaños): Señor Presidente, me temo que no puedo confirmar esta afirmación. No procede la tramitación ni por razones de forma ni por razones de fondo. Lamento tener que repetir lo que ya dije en cuanto a las razones señaladas relativas a que es inoportuna la presentación de la enmienda en cuestión. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, no habiendo sido admitida a trá-

mite por un Grupo Parlamentario, no procede, de acuerdo con el criterio de la Junta de Portavoces, someter esta enmienda a la consideración de Sus Señorías, de manera que nos mantendremos en el texto del dictamen.

Si no hay turnos a favor ni en contra del texto del dictamen, vamos a someter a votación las Disposiciones finales. ¿Turnos a favor del texto del dictamen? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*)

Vamos a proceder a la votación del mismo.

Vamos a proceder a votar la Disposición final primera del texto del dictamen. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 252; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final primera del proyecto de ley.

A continuación, vamos a proceder a votar la Disposición final segunda. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 147; en contra, 107; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final segunda del texto del dictamen.

Para explicación de voto sobre la Disposición final segunda, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a proceder a la explicación de voto en nombre de mi Grupo Parlamentario.

El proyecto que el Gobierno había enviado contenía la normal cláusula de estido de autorizar al propio Gobierno a desarrollar, a virtud de la potestad reglamentaria, la ley que se enviaba a las Cortes.

Algún Grupo Parlamentario mostró en Ponencia y después en Comisión su preocupación por el dilatado período que se concedía al Gobierno para, a título de la potestad reglamentaria, desarrollar los mandatos del proyecto de ley.

Todos los Grupos Parlamentarios de manera unánime coincidieron en modificar aquella cláusula de estilo en dos párrafos que dijeran: el primero, autorizar al Gobierno —aquella virtud tan repetida— a reglamentar la ley que se les enviaba y, por otra parte, un párrafo segundo en que los derechos y deberes cívico-políticos de los militares tuvieran un término más restrictivo para que el Gobierno lo reglamentara.

Posteriormente, y acordado de manera unánime por la total representación de los Grupos Parlamentarios, se advirtió que la expresión que se había consignado de reglamentar los derechos y deberes de los militares quizá podía incidir en un supuesto que en la jerarquía de leyes le correspondiera al Gobierno. A virtud de esto, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático presentó una enmienda «in voce» que quería corregir con un espíritu exclusivamente de técnica jurídica el dictamen de la Comisión en el sentido de que el Gobierno estaría obligado en el término de seis meses a enviar a las Cortes los proyectos de ley que regularan la restricción posible para los militares de los derechos y deberes cívico-políticos.

Con esta única intención se presentó una enmienda «in voce» que, por oposición de un Grupo Parlamentario, no ha podido ser admitida a trámite. Nosotros hemos votado que sí al texto del proyecto tal cual viene dictaminado por la Comisión en el entendimiento de que en el Senado quizá nuestro Grupo Parlamentario podrá remediar lo que entendemos que es una falta de técnica jurídica. Esta es la explicación de voto que tengo el honor de hacer en nombre de mi Grupo Parlamentario. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra, para explicación de voto, el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor MUGICA HERZOG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta tarde, y por una amplia mayoría de votos, la Cámara ha aprobado las Reales Ordenanzas Militares que son la regla moral de la institución militar y el marco que define las obligaciones y derechos de sus miembros.

Son importantes, señoras y señores, los armamentos, los instrumentos, los medios materiales, pero mucho más lo son los seres humanos que los han de utilizar, su comportamiento y su talante. Y a estos seres humanos se refieren y apuntan las Ordenanzas que hemos aprobado. Por ello, estas Ordenanzas nos obligan a todos, porque como dice el artículo 4.º de las mismas, las Fuerzas Armadas son elemento esencial de la defensa nacional al estar identificadas con los ideales del pueblo español, del que forman parte, al que sirven y del que reciben estímulo y apoyo.

Y ¿cuáles son estos ideales? La Constitución, a través de la cual España, como Patria común e indivisible, se constituye en un Estado social y democrático de derecho que propugna, como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Podrá haber y pueden haber distintas interpretaciones de la Constitución, dentro de la convivencia común y pacífica, y, por lo tanto, diversos modos de ejercitar, dentro de la ley, los poderes del Estado, distintos modos de ejercitar las alternativas que la Constitución y la democracia autorizan.

Por ello, lo que debiera ser, y estamos seguros de que es, como un sentir de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, se convierte ya, a partir de hoy, en la ineludible norma del artículo 181 de estas Ordenanzas. Cualquier opción política o sindical de las que tienen cabida en el orden constitucional será respetada por los componentes de los Ejércitos.

El militar deberá mantener su neutralidad, no participando en actividades políticas o sindicales y no tolerando aquellas que se refieran al ejercicio o divulgación de opciones concretas de Partidos o Grupos políticos o sindicales en los recintos militares. Algo de lo que todos debemos sacar fecunda y provechosa enseñanza.

Un autor francés, Alfred de Vigny, habló de la grandeza y servidumbre militares. La grandeza y servidumbre militares está en el cumplimiento y acatamiento de la Constitución y de estas Ordenanzas. Y también en estas Ordenanzas, en lo que imponen y mandan estas Ordenanzas, está su servidumbre, su honesta servidumbre, lo que significa usar

las armas que la nación les confía en su defensa, en su mera y exclusiva defensa.

Y aquí no caben ya las viejas palabras con que en tiempos antiguos y territorios forales se recibían las órdenes del rey, en que a veces se decía: «se obedece, pero no se cumple». Aquí, desde ahora, el gran mandato popular significa: se obedece y se cumple.

Por lo tanto, no proceden palabras distintas de las que están en la Constitución, de las que están en las Ordenanzas, de las que están en el acatamiento al ordenamiento democrático; palabras distintas como las que a veces hemos escuchado de enemistosa crítica al ordenamiento democrático hechas por algunas personas prevaleciendo de su empleo y categoría e intentando deslumbrarnos con una singular patente de patriotismo.

Al aprobar estas Ordenanzas desde la reflexión serena y la sensibilidad entrañable afirmamos que en el servicio a España y a su pueblo no cabe mantener altaneras posturas excluyentes, sino que hay que hacerlo con mucha naturalidad. Y en esto puede que a los socialistas se nos iguale, pero no que se nos supere.

El artículo 4.º de estas Ordenanzas dice que la defensa nacional es deber de todos los españoles, y, por tanto, como tales, afirmamos que obedecer y cumplir las Ordenanzas es esencial para que las Fuerzas Armadas sirvan ejemplarmente a la comunidad de que forman parte. Y en este obedecer y cumplir reside el honor de las Fuerzas Armadas y el orgullo del pueblo al saludar el paso de sus Ejércitos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista para explicación de voto.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar decir que en la disposición final segunda hemos votado en contra por entender que los derechos cívicos no pueden ser desarrollados por decreto, sino por ley discutida y votada en estas Cortes. Y en segundo lugar, y en representación del Grupo Parlamentario Comunista, yo quiero también exponer nuestra enorme satisfacción por la aprobación

que se ha realizado aquí esta tarde de las Reales Ordenanzas Militares.

Nos parece que es un hecho trascendente. Es la primera ley importante que esta Cámara aprueba, una vez refrendada por el pueblo la Constitución. Es una ley que se refiere a las Fuerzas Armadas del país, que sustituye a unas Reales Ordenanzas centenarias, y es también importante por su contenido.

Todos los artículos de las ordenanzas que hemos aprobado, desde el primero al último, recogen y mantienen las virtudes militares que son de ayer, de hoy y de mañana, de todo ejército. La entrega al servicio de la patria hasta dar la vida en defensa de ella, el sentido del honor, el cumplimiento del deber, la disciplina, el compañerismo, etc., son rasgos esenciales de la institución militar que están recogidos, repito, y que impregnan todos los artículos de estas Reales Ordenanzas, desde el primero al último.

Pero, al mismo tiempo, y no podía ser de otra manera, las Ordenanzas que hemos aprobado están inbuidas también del espíritu de la Constitución, plenamente de acuerdo con el espíritu y la letra de la Constitución, de la ley de leyes, de la Ley Fundamental de nuestro pueblo, de nuestro Estado, empezando por el artículo 3.º, que establece como una de las razones de ser —y yo hablaba antes de ellas en mi intervención anterior— de la Institución militar, la defensa del ordenamiento constitucional, de acuerdo con el artículo 8.º de la Constitución; el artículo 11, que habla de la disciplina, pilar fundamental de las Fuerzas Armadas y que se fundamenta también en la Constitución; el artículo 26, al establecer el deber de conocer y cumplir las obligaciones contenidas en la Constitución, lo mismo que el artículo 167, al establecer la obligación de respetar el orden constitucional. Junto con ello, y tampoco podía ser de otra manera, el respeto explícito a los derechos y libertades civiles de los militares, como los de todos los ciudadanos, con las limitaciones que por razones de la disciplina y de la misión que las Fuerzas Armadas desempeñan establezcan las leyes.

Yo creo que esta aprobación es de una importancia realmente trascendental, que damos hoy un paso de una importancia enorme en el establecimiento de este régimen demo-

crático por el cual el pueblo español ha votado de manera abrumadoramente mayoritaria. Que se establece cuál es la misión del Ejército al servicio de la patria, sin que jamás pueda ser instrumentalizado por nadie con fines partidistas particulares.

Señoras y señores Diputados, yo quiero decir finalmente unas palabras como miembro dirigente de un Partido político —y, como dice la Constitución, los Partidos políticos son instrumentos fundamentales de la participación política de los ciudadanos.

Interpretamos que, más allá de las leyes, tenemos la obligación, como tales Partidos políticos, de llevar al ánimo del pueblo la idea de lo que es el Ejército y de romper, de arrancar ideas muy hondas enraizadas en el pueblo o en una parte de ese pueblo, como consecuencia de experiencias históricas que no se pueden olvidar, la necesidad de establecer de verdad, entre el pueblo y el Ejército, lazos no sólo de entendimiento, sino de simpatía. Y yo quiero decir aquí que el Partido Comunista de España está haciendo eso no sólo de cara a sus militantes, sino hacia todo el pueblo, hacia los trabajadores en primer lugar, y que continuará haciéndolo con mayor razón después de la aprobación de estas Reales Ordenanzas, y lo hará en el respeto escrupuloso hacia esa misión altísima que la Constitución y estas Ordenanzas establecen para el Ejército, para las Fuerzas Armadas de España.

Yo creo, y termino, señoras y señores Diputados, que hoy, con la aprobación de las Reales Ordenanzas Militares, hemos dado un paso importante que hace que este día sea de gran trascendencia para la Patria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Alianza Popular para explicación de voto.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Alianza Popular desea expresar, como lo han hecho otros Grupos, su profunda satisfacción porque estas Cortes hayan aprobado las nuevas Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas de España.

Es perfectamente comprensible que, den-

tro del espíritu profundamente tradicional que es propio de la organización militar y que es una de sus mayores virtudes, algunos hubieran tenido dudas sobre la conveniencia de tocar a ese monumento venerable que fueron las diversas Ordenanzas que a lo largo del siglo XVIII se fueron dictando y que solían definirse con el nombre no totalmente exacto de «Ordenanzas de Carlos III», en las cuales se contenían partes muy diferentes, algunas de las cuales hoy todavía sorprenden por la justeza de sus expresiones y la belleza literaria del texto, mientras que otras, sin duda alguna, hace tiempo, y todos lo sabemos, eran objeto de comentarios humorísticos por lo inadecuado y por lo anacrónico de algunas de las palabras que contenían.

Aquellas Ordenanzas, cuyo mérito mayor es haber sido capaces de durar dos siglos, aun con estas salvedades, correspondían a la organización de los ejércitos del siglo XVIII, que fueron los primeros ejércitos modernos, en algún sentido, de la organización, pero que, por otra parte, correspondían a una etapa muy diferente del desarrollo social y político inspiradas, en primer lugar, en una idea puramente profesional del soldado, no conectada normalmente con un servicio ciudadano general, muy a menudo incluyendo incluso fuerzas o mandos extranjeros o de origen extranjero en los mismos, que llenan los anales todavía de la Guerra de la Independencia, y que, en algún momento de exageración, pudieron ser definidos en cuanto una interpretación mecánica de la disciplina para llevar a aquellas filas a soldados que se lanzaban al combate cuerpo a cuerpo, con bayonetas, en la más cerrada de las disciplinas.

El Rey-Sargento de Prusia decía que el sombrero del soldado era algo que tenía encima de la cabeza y que ésta, a su vez, servía solamente para que no se escapara el cuerpo; es decir, no estaba hecha para pensar.

Desde la Revolución Francesa y americana aparece el concepto moderno del ciudadano-soldado o del soldado-ciudadano, que tendrá su ejemplar desarrollo en la legislación de las Cortes de Cádiz (tengo que decir de legislación de las Cortes del año 20, que aquí se dictó el 21, que fue mucho más sectoria o más exagerada).

Lo que es cierto es que aquella experien-

cia demostró justamente que se puede y se debe democratizar al Ejército; se puede y se debe llevar la obligación general a todos los ciudadanos nacionalizados y a las Fuerzas Armadas, pero no puede haber milicias nacionales. Precisamente el fracaso rotundo de las milicias en España, su intervención gravísima en las guerras civiles y asonadas del siglo pasado demuestran algo que desde 1845 volvió a quedar claro: que el Ejército tiene que ser Ejército, puede y debe ser un Ejército constitucional, puede y debe ser un Ejército democrático, pero tiene que ser Ejército, y tiene que tener dentro de sí las reglas propias de toda Institución militar, desde los romanos hasta nuestros días, y que al respetar la Constitución lo hace precisamente y la sirve sin dejar de ser Ejército y tener su propia disciplina.

La movilización general del siglo XX y la plena democratización de nuestros Ejércitos, suprimiendo los últimos residuos de los soldados de cuota y otros semejantes, sin duda ninguna nos llevan al planteamiento del tiempo actual, en el que incluso el Ejército alemán, después de la Segunda Guerra Mundial, ha sabido encontrar —y lo ha encontrado— un camino perfectamente correcto, en el cual ha dejado de ser un problema político, como bien saben los socialdemócratas que en Alemania, brillantemente, han desempeñado la cartera de Defensa en varias ocasiones y en la cual, sin duda alguna, ha quedado demostrada esta tesis que explico, que es posible que el mejor Ejército de Europa, con toda su tradición militar, sea un Ejército al servicio del pueblo, a condición de no dejar de ser Ejército.

Esta mañana, en uno de los pocos debates a los que ha dado lugar en este Pleno la discusión de las Ordenanzas, se hablaba del Ejército como custodio de la bandera y del himno nacional. Por cierto, quiero decir que la música también es importante, como lo es toda forma de estilo, y que Nicolás Maquiavelo, en sus famosos libros sobre Infantería y Caballería, en un momento en que los Ejércitos italianos no estaban en su mejor forma, recomendaba que trajeran músicas militares de España, Alemania o Turquía como parte de la configuración del Ejército nacional que él quería para Italia. Esa defensa de la bandera,

esa defensa del himno ha de hacerla una institución peculiarísima, que inevitablemente se inscribe dentro de la sociedad, que hoy llega a todas sus partes y que participa de todas ellas, pero que tiene que tener, como no la tiene la religiosa, su propia separación, y ésa que definió uno de nuestros más grandes dramaturgos como una religión de hombres honrados es, precisamente en su relativo aislamiento interno, algo que pide un plus, que pide algo más: una exigencia mayor, y por eso justamente constituye una de las instituciones educativas más importantes, como sabemos todos los que hemos tenido la honra de pasar bajo las banderas. Por lo mismo, el estatuto militar ha de tener inevitables restricciones durante el período en el que se participa en él y, por supuesto, para los que hacen de él carrera definitiva, en cuanto a determinadas manifestaciones de sus derechos cívicos.

Por esa razón entendemos nosotros que la disciplina es perfectamente compatible con la Constitución y que las Ordenanzas, al establecer, como esta mañana decíamos, un artículo con restricciones a la específica disciplina militar, tienen sin duda alguna que hacer de esto un texto absolutamente excepcional, justamente porque la única manera que tiene de servir a la democracia en los Ejércitos es seguir siendo ellos mismos.

Con esto termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados. En las Ordenanzas, y por eso hemos insistido en que se guardase el texto de la Disposición final segunda, los Ejércitos tienen que ser para España, pero España para sus Ejércitos, si quiere estar servida por ellos.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más solicitudes de voto, vamos a proceder al examen... (*El señor Moya Moreno pide la palabra.—Rumores y protestas.*)

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Era una explicación de voto a la adicional.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No ha habido otra votación. (*Rumores y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: La Mesa va a deliberar unos minutos sobre el tema.

Después de una breve interrupción, dijo

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, después de ser considerado el tema por la Mesa del Congreso y no existiendo un acuerdo dentro de sus miembros sobre esta explicación de voto, el Presidente quiere hacer una salvedad en honor de la verdad y de la justicia de los hechos. Cuando se le dio la palabra al señor Lloréns, el propio Presidente de esta Cámara —y constará en el «Diario de Sesiones— le instó a que hiciera la explicación de voto exclusivamente sobre la disposición final segunda.

Consecuentemente, entiende esta Presidencia —y asume la responsabilidad de la decisión— que Unión de Centro Democrático tiene derecho a explicar el voto sobre el particular. (*Rumores y protestas.*)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Que conste en acta la protesta que quieran Sus Señorías, pero es una decisión adoptada por la Presidencia.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Puede este portavoz decir lo que quiere decir o lo va a decir el Presidente?

El señor PRESIDENTE: Su Señoría puede decir lo que quiera.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Lo que ha hecho la Presidencia no es una interpretación del Reglamento, sino una vulneración clara del artículo 80 del mismo. Por consiguiente, pido que conste la protesta del Grupo Parlamentario Socialista por la falta de respeto al Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Que conste la protesta del señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor MARTINEZ- PUJALTE LOPEZ: Señor Presidente, en nombre del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, quiero expresar nuestra protesta por las reiteradas ocasiones en que el Grupo Parlamentario Socialista intenta reducir al silencio a otros Grupos Parlamentarios. (*Rumores, risas y protestas.*) Y protesto por su protesta anterior. (*Nuevas protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para explicación de voto.

El señor MOYA MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, agradezco, en primer lugar, la comprensión de la Mesa (*Rumores y protestas*) y agradezco, asimismo, el respeto de los que se han manifestado en contra por mi intervención.

Tengo el honor de subir a esta tribuna para explicar el voto de mi Grupo Parlamentario al proyecto de Ley de Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, que acabamos de aprobar y que han sido certeramente calificadas como históricas.

Y lo hago con la íntima y profunda convicción de que el objeto de las mismas, como reza en su artículo 1.º, es exigir y fomentar el cumplimiento del deber inspirado en el amor a la Patria, en el honor, en la disciplina y en el valor.

Señorías, esta Cámara puede felicitarse por el código ético y moral que hemos aprobado, que no otra cosa son para el soldado las Reales Ordenanzas; es la piedra angular donde se asienta nuestro Ejército.

Permítanme que en esta ocasión rinda público homenaje al Ejército de España por su comportamiento irreprochable en esta hora crucial de nuestra vida colectiva, reconocido así por observadores solventes y desapasionados. Pienso que sin su prudente actitud y sin su disposición encomiable para acertar y respaldar las transformaciones institucionales inherentes a nuestro sistema pluralista y democrático, no habríamos conseguido el rescate de la libertad.

El Ejército rectamente considerado es con-

sustancial con la nación y constituye, por así decirlo, el máximo exponente de las virtudes que atesora el pueblo. Cuando un Estado secular como España acomete un proceso irreversible de cambios políticos en los puntos sustanciales que configuran la estructura del mismo, resulta ilusorio pretender que la mudanza quede limitada a ciertas parcelas de la vida pública, concebidas como compartimientos estancos, y no afecte, en consecuencia, a todas aquellas instituciones de relieve en el destino de la nación. Las Fuerzas Armadas están inmersas, por tanto, en la reforma política emprendida por la Corona y no pueden sustraerse a tan histórico período.

Ahora bien, admitir la necesidad de esta renovación, impuesta no sólo por la lógica, sino también por la propia exigencia técnica de los institutos armados, no significa en modo alguno el debilitamiento del Ejército, poniendo en tela de juicio los valores morales propios del auténtico soldado. Esos valores legendarios e inspiradores de audaces hazañas han quedado plenamente recogidos en el espíritu y la letra de estas Reales Ordenanzas, que han nacido de la entraña de un Ejército joven que ha bebido en las fuentes de la tradición el mejor espíritu: El espíritu de Flandes, de Lepanto, de Bailén, de los Castillejos.

Con ese origen —el Ejército— han llegado a esta Cámara las Reales Ordenanzas, y aquí, en este lugar, no se trata de legislar por legislar, ni de cambiar por el mero hecho de parecer innovadores. Eso sería frivolidad y torpeza, impropias ambas de la naturaleza y dignidad del Parlamento español. Estamos, por consiguiente, ante una renovación absolutamente indispensable de unas Reales Ordenanzas vetustas y desacompañadas, que cumplieron su misión histórica con bastante fortuna.

Mi Grupo Parlamentario está firmemente convencido de que sin ese espíritu militar que las ha inspirado no hay Ejército posible, y que ese espíritu se traduce en la vivencia de unos derechos y de unos deberes, ambos asentados en valores morales específicos, como el honor, la disciplina, la solidaridad, el coraje, la lealtad, el sentido del sacrificio y el patriotismo, que han quedado plenamente recogidos en las Reales Ordenanzas, a las

que mi Grupo Parlamentario ha dado el sí con absoluta responsabilidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

REGULACION DE LAS FUNCIONES DE DISTINTOS ORGANOS SUPERIORES DEL ESTADO EN RELACION CON LA DEFENSA NACIONAL

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al proyecto de ley por el que se regulan las funciones de distintos Organos Superiores del Estado en relación con la Defensa Nacional.

Artículos 1.º y 2.º

A los artículos 1.º y 2.º de este proyecto de ley no ha sido formulada ninguna enmienda ni voto particular. En consecuencia, puede procederse a la votación en bloque de los citados artículos. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 263; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º del dictamen.

Artículo 3.º

Al artículo 3.º ha sido formulada una enmienda por el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el representante de este Grupo Parlamentario.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda al artículo 3.º

Artículos 4.º y 5.º

Por consiguiente, pasamos a la votación de los artículos 3.º, 4.º y 5.º, sobre los que no existe formulada ninguna enmienda. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 262; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º, 4.º y 5.º del dictamen.

Al artículo 6.º hay formuladas varias enmiendas por los Grupos Parlamentarios Socialistas de Cataluña, Socialista del Congreso y Unión de Centro Democrático. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña para la defensa de su enmienda.

Artículo 6.º

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que presenta Socialistas de Cataluña es, una vez más, como en otras ocasiones, la defensa del informe de la Ponencia, que se concreta en el problema, que quizá puede parecer en estas circunstancias baladí, de a quién corresponde la dirección de la guerra. Por fortuna, no está en nuestras mentes la posibilidad de una conflagración, y así deseamos y suponemos que suceda, que no haya la ocasión de plantearse en la práctica el problema que hoy nos trae aquí y que ha motivado a Socialistas de Cataluña la defensa del informe de la Ponencia.

El informe de la Ponencia consideraba que la dirección de la guerra correspondía al Presidente del Gobierno, correspondía al Gobierno. Y ¿por qué? Para muchos puede parecer que la guerra es simplemente un acto militar, una actuación militar; pero la guerra no es tan sólo eso, sino que es algo más. La guerra, en realidad, es la continuación de la política, es un acto, si se quiere, anormal de la política, que debe conducirse por terrenos de no violencia, pero es la continuación de la política; es el enfrentamiento entre los intereses de varios países o entre los intereses, a veces, de diversas clases sociales.

La consideración de la guerra como acto de política nos trae en sí a la naturaleza propia de la guerra, y a la naturaleza propia de la guerra entonces como acto de Gobierno, como acto, pues, que debe emanar del poder ejecutivo. Es al Ejército a quien corresponde la ejecución de la política de guerra, que debe de estar dirigida, única y exclusivamente, por el poder ejecutivo en la representación, en las manos del Presidente del Gobierno.

En la historia reciente tenemos numerables e innumerables ejemplos de la guerra dirigida por los Gobiernos. Últimas decisiones importantes fueron, por ejemplo, el bombardeo atómico del Japón, que fue una decisión del Pre-

sidente de los Estados Unidos; fue también una decisión del primer ministro Wiston Churchill la invasión de Normandía en la pasada guerra mundial; fue también dirigida por el Gobierno de Estados Unidos toda la campaña de su Ejército en Corea y parte de ella en contra del general que dirigía aquella campaña, el General MacArthur, que fue removido de la dirección de la campaña por no querer precisamente atenerse a las directrices de la guerra marcadas por el poder ejecutivo.

Pero esta situación ni es propia tan sólo de Socialistas de Cataluña ni es nueva la de la guerra como acto político. Un clásico hoy en todas las escuelas militares como Clausewitz, ya hace tiempo, en el siglo XIX, consideraba la guerra como una continuación de la política y la consideraba también como un conflicto de intereses y que, además, es nocivo someter una gran operación a una apreciación puramente militar. Es, además, un procedimiento poco racional el de llamar, como se hace a menudo, a los gobiernos a los militares para la discusión de los proyectos de guerra, con el fin de pronunciar un juicio puramente militar. Clausewitz, en su libro «De la guerra», cita numerosos ejemplos de la negativa actuación de algunos militares en la dirección de la guerra, entendiendo la guerra como acto político. El consideraba que el director ideal de una guerra debía de ser un hombre que fuera mitad estadista y mitad soldado, y como era muy difícil que ambas circunstancias coincidieran en una persona, en un político, entonces también nos señalaba como en las guerras del siglo XIX y anteriores se había procedido a nombrar a los Presidentes de Gobierno generales en jefes de los ejércitos, para que pudieran darse ambas circunstancias en una sola persona.

Creemos que no somos un país que se pueda salir de las excepciones y que las guerras no previsibles y no deseables serán también en España, como lo han sido en el pasado, guerras de continuación de nuestra política; continuación de nuestra política dentro de una zona no deseable de la violencia y que, por tanto, la dirección de la guerra en estas circunstancias y en estas ocasiones debe recaer bajo la responsabilidad y dirección, eso sí, debidamente atendidos —y ésta es la se-

gunda parte de nuestra enmienda—, por la Junta de Defensa Nacional. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra?

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, quizá se puedan reunir todos al final.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso para la enmienda formulada al texto del dictamen.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para defender un voto particular un tanto especial, dado el número de coincidencias.

Les voy a relatar a Sus Señorías cómo y por qué se llega a este voto que pretende enmendar el artículo 6.º para incorporar un apartado 4, que diga: «Corresponde al Presidente del Gobierno ejercer la dirección de la guerra, asistido por la Junta de Defensa Nacional».

El Gobierno envió a la Cámara exactamente ese texto que les acabo de leer. No se modificó en Ponencia. Al llegar a la Comisión, el representante del Grupo Parlamentario Alianza Popular pidió la supresión de este apartado. Con las dotes parlamentarias que al señor Fraga le reconoce todo el mundo, expuso ante la Comisión el panorama de catástrofes que, llegada la hora de la guerra, asolaría a este país en el caso de que el Jefe de Gobierno dirigiera la guerra. Habló de Adolfo Hitler y habló de Adolfo Suárez perdido entre los planos del Estado Mayor.

Para el Grupo Parlamentario Socialista el tema no tenía mayores problemas (es una vieja polémica que me permitiré reavivar ante Sus Señorías), pero resultó que, entre los Diputados de UCD, las palabras del señor Fraga causaron impacto y votaron a favor de la enmienda presentada en su día por don Laureano López Rodó.

Nosotros lo sentimos y estamos seguros de que fue un error que aún se puede subsanar. Por cierto que he visto que hay una enmienda de UCD en este sentido, que no estaba

incorporada al texto del «Boletín Oficial de las Cortes», lo que confirma mi esperanza. Pero vamos al fondo de la cuestión.

¿Quién debe dirigir la guerra? Decía antes que esto es una vieja polémica. La Historia nos muestra que tradicionalmente se ha tendido a identificar el poder máximo civil con el militar. Así ha venido siendo hasta que aparecen los poderes civiles democráticamente elegidos. Entonces, hace crisis el viejo pensamiento, y comienza una nueva época que podríamos definir con la cruel expresión de un político francés, de que la guerra es algo demasiado importante para dejarla en manos de los militares. Hoy nadie serio se identifica con esta «boutade», pero sí con sus consecuencias.

Las razones son, efectivamente, profundas. En un país democrático como España, el pueblo ha dado su confianza a un partido, y éste ha elegido de su seno la persona sobre la que, en su caso, recaerá la Jefatura del Gobierno. Sólo esta persona, desde el momento en que es investido como Jefe del Gobierno, tiene la responsabilidad de las grandes opciones nacionales. Podría ocurrir que hubiera un terremoto tremendo en el país, y no por eso el Jefe del Gobierno tendría que ser geólogo o arquitecto. Podría darse el hecho de una peste alarmante, y no por eso el Colegio de Médicos pasaría a dirigir la Nación. Podría haber una guerra, y tampoco entonces el país tendría que ser dirigido por el Jefe del Estado Mayor.

Los españoles elegimos democráticamente a quién debe tomar las opciones políticas. Hoy es uno, mañana puede ser otro, pero esto es igual. Lo importante es que el cuándo de la guerra, el fin de la guerra y el hasta dónde de la guerra, todo ello debe estar en manos del Jefe del Gobierno. Naturalmente que ese Jefe del Gobierno no va a entrar en detalles técnicos, que dejará a los jefes militares correspondientes. Naturalmente que el Jefe del Gobierno reclamará los asesoramientos que precise y a los que tenga derecho, pero el responsable de la guerra, en última instancia y por voluntad popular, es el Jefe del Gobierno. Otra cosa es una confusión total con un modelo tecnocrático, que no cabe en la democracia, o con un modelo más propio de viejos imperios que de nuestros días.

Los ejemplos pueden ser peligrosos, pero facilitan la comprensión.

Hitler es el ejemplo nefasto que puso el seño Fraga en la Comisión. Pero Hitler no fue nefasto por ocuparse de la guerra; Hitler fue nefasto, como buen dictador, por despreciar o menospreciar a todos, a las Fuerzas Armadas, a su pueblo y a sus enemigos. No se puede decir que fue nefasto porque se ocupó de la guerra; también se ocupó de la Policía, de la información, de los judíos y de un largo etcétera de terribles ocupaciones. Para nosotros, Hitler no es un mal gobernante porque dirigiera erróneamente una guerra. Igualmente pensaríamos si la hubiera ganado. Tenemos otras razones para medir a un gobernante: su identificación con el pueblo, en la paz o en la guerra, gane o pierda esa guerra.

Como ya se ha dicho, el ejemplo de Churchill y Roosevelt durante la segunda conflagración que, pudiendo optar por desembarcar en Francia o en los Balcanes, por razones políticas, desembarcaron en el primer lugar. Aunque los Estados Mayores hubieran justificado el otro escenario, fue el poder político, y por razones políticas, quien decidió la opción. Lo que desde luego no hicieron ninguno de los estadistas fue ordenar a Eisenhower en qué playa exactamente debieran desembarcar los marines.

La guerra del Vietnam es otro ejemplo clarificador. ¿Cuánto tiempo le hubiera costado a los Estados Mayores de los Estados Unidos laminar al Vietnam? Posiblemente unas horas tan sólo; pero el poder político ordenó, por razones políticas, que sus fuerzas militares debieran hacer la guerra hasta determinados niveles, para evitar, quizá, la tercera conflagración mundial. Esta opción política se cumplió a rajatabla, hasta el punto de que los generales que se enfrentaron a ella fueron destituidos fulminantemente.

Pues exactamente éste es el modelo de la democracia y éste será el modelo adoptado por España si se acepta nuestra enmienda, como así esperamos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para mantener su enmienda.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Se-

ñor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando se habla en tercer turno y se quiere defender aproximadamente lo mismo, se corre el peligro de repetir, o hay que decir que se hacen suyas las palabras que anteriormente se han expuesto. Y éste es mi caso, y voy a optar por una solución intermedia. Voy a explicar, como ha hecho el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, un poco la pequeña historia de cómo se desarrolló en Ponencia y en Comisión el dictamen y estudio de este proyecto de ley. Y voy a hacer unas precisiones a las que ha hecho el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El proyecto de ley se estudió en Ponencia, y ésta, que tenía representación de todos los Grupos Parlamentarios, de manera unánime aceptaron en este punto del artículo 6.º el texto del proyecto de ley. Y cuando llegó a la Comisión, la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, con aquel ejemplo de Hitler, dirigiendo la guerra en nombre de Alemania, hizo efectivamente impacto y pensamos, quizá, que la terminología que expresaba el proyecto de ley, que correspondía al Presidente del Gobierno la dirección de la guerra, quizá no era (estoy hablando del impacto causado) una terminología adecuada. Se intentó buscar otros términos, muy difíciles por el apresuramiento con que a veces nos reunimos, pero una meditación más serena nos llevó a la conclusión de que, realmente, la equivocación de Hitler, al dirigir los ejércitos alemanes, no fue dirigir la guerra, a lo que tenía perfecto derecho como Jefe del Gobierno, sino suprimir a los Generales Jefes de los Ejércitos e incorporarse sus funciones dirigiendo los Ejércitos.

Otra postura —aquí se ha repetido— era la de los Presidentes de Norteamérica o la del Jefe del Gobierno inglés, discutiendo sobre si en Normandía, en Italia o en los Balcanes debía de incidir la invasión, con las consecuencias políticas, además, que después trajo.

Otro ejemplo (y éste sí que ha sido inédito para mí, y se lo agradezco a los que me han precedido en el uso de la palabra) es la decisión del propio Presidente del Gobierno español, don Carlos Arias, cuando determinó el abandono del Sahara y no hacer la guerra.

En su consecuencia, parece ser que aquel

poder de incitación que también se ha reconocido al portavoz de Alianza Popular, sólo o al menos en este caso (quiero ceñirme a este sólo caso), con una meditación más reposada, debía residenciarse y debía volverse a la vieja tesis del proyecto del Gobierno, en el sentido de que la dirección de la guerra, por ser un tema político, le corresponde al Presidente del Gobierno, sea quien sea el que ocupe la Presidencia del Gobierno.

Si acaso, por desvanecer malos entendidos terminológicos, estaríamos dispuestos, por congruencia, además, con el artículo 8.º, a admitir la «dirección general de la guerra». Es un supuesto que, si los demás Grupos Parlamentarios aceptaran, podríamos proponer como enmienda «in voce». Pero, en todo caso, vamos a sostener el voto que en tiempo y forma hemos presentado, de volver a incluir el inciso 4.º del artículo 6.º, para que se reserve al Presidente del Gobierno la dirección de la guerra o la dirección general de la guerra, como la Cámara decida y quiera. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, para mantener un turno en contra de las enmiendas. (Risas.)

El señor LOPEZ RODO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, siento defraudar a la Cámara (Risas) que, con toda seguridad, estaba esperando una brillante intervención de mi colega de Grupo Parlamentario y portavoz del mismo, don Manuel Fraga Iribarne. Lo que ocurre es que el firmante de la enmienda fui yo, y si no pude defenderla en la Comisión de Defensa fue porque aquel mismo día estaba dedicado a la discusión del proyecto de Estatutos de Cataluña, como parlamentario catalán que soy. De modo que asumo la responsabilidad de esta enmienda y, en nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, quisiera consumir un turno a favor del dictamen de la Comisión de Defensa. Por consiguiente, un turno en contra de las enmiendas de Socialistas del Congreso, Socialistas de Cataluña y, también, de la enmienda rezagada de Unión de Centro Democrático.

Ya se ha explicado a la Cámara hace unos momentos lo ocurrido con la actitud del Gru-

po Parlamentario de Unión de Centro Democrático. Unión de Centro Democrático, en la Comisión de Defensa, se sumó a la propuesta de Alianza Popular y entendió que, efectivamente, debía suprimirse el párrafo 4 del artículo 6.º de este proyecto de ley. No lo digo en son de crítica, porque de sabios es cambiar de opinión. Lo que yo espero es que este Grupo Parlamentario, el más numeroso de la Cámara, siga siendo sabio y vuelva ahora a cambiar de opinión. *(Risas.)*

En la Comisión de Defensa, con el apoyo, pues, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, se aceptó la enmienda de Alianza Popular para suprimir del artículo 6.º, como competencia específica del Presidente del Gobierno, la pomposa y terrible competencia de ejercer la dirección de la guerra. Fijémonos que este párrafo no dice ostentar el mando superior de los ejércitos, dirigir la política de defensa nacional, sino ejercer la dirección de la guerra.

Creo que en la Comisión de Defensa se impuso el buen sentido, porque ejercer en activo la dirección de la guerra pertenece a los profesionales de la milicia, es tarea propia de los militares de profesión. Es una tarea eminentemente técnica, no política, porque creo que no debemos incurrir en el error de confundir la política de Defensa con el concreto arte militar de la conducción de la guerra.

El Presidente del Gobierno debe dirigir la política de Defensa. Así lo determina el párrafo 1 del artículo 6.º, que dice literalmente: «El Presidente del Gobierno dirige la política de Defensa determinada por el Gobierno ejerciendo aquellas funciones de dirección de la misma que expresamente se reserve o ejercite directamente». A esto no ha hecho objeción alguna Alianza Popular, y este apartado 1 del artículo 6.º lo recoge el dictamen de la Comisión.

La política de defensa, efectivamente, es parte de la política general, pero, en cambio, la conducción de la guerra pertenece al arte militar. La política de defensa está perfectamente definida en el artículo 3.º de este proyecto de ley que hemos aprobado ya, cuando dice: «La política de defensa, como parte integrante de la política general, determina los objetivos de la defensa nacional y las medidas necesarias para conseguirlos». Esto sí que es

incumbencia, esto sí que es materia propia de la competencia del Presidente del Gobierno, pero no el ejercer la dirección de la guerra.

No cabe, pues, a nuestro juicio, atribuir algo que es completamente distinto de la política de defensa al Presidente del Gobierno, y digo que el ejercicio de la conducción, de la dirección de la guerra, es algo completamente distinto de la política de defensa, porque ello plantearía ante Sus Señorías el siguiente dilema: o la conducción de la guerra, o la dirección efectiva de la guerra pertenece a la política de defensa (y en este caso está ya incluida en el apartado 1 del artículo 6.º como competencia del Presidente del Gobierno), o el ejercicio de la dirección de la guerra no pertenece a la política de defensa y, por tanto, no es ya una cuestión política, sino una cuestión estrictamente de arte militar. *(El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa su puesto el señor Vicepresidente.)*

Las razones que han dado los señores Diputados defensores de la enmienda me han confirmado todavía más en mis puntos de vista. Empezando por orden inverso al que se han ido produciendo, comentaré en un minuto el núcleo de la intervención del señor Martín Villa, que he estimado bastante confusa, porque si no he oído mal ha dicho que el Presidente del Gobierno debe dirigir la guerra, pero no debe dirigir los ejércitos, y ha explicitado su pensamiento ejemplificándolo y diciendo: «Don Carlos Arias decidió que se retiraran nuestras Fuerzas del Sahara». Esto no es dirigir la guerra; esto será decidir no declarar la guerra a Marruecos; esto es, más bien, preservar la paz, pero no ejecutar la dirección de ninguna guerra, porque allí no hubo ninguna guerra, de modo que el ejemplo se vuelve absolutamente en contra de la tesis sostenida por el enmendante.

El señor Solana nos dice que el cuándo de la guerra y el fin de la misma no pueden estar en manos de los militares, sino en manos del Presidente del Gobierno. Y yo digo: ¡No, señor! Ni siquiera en manos del Presidente del Gobierno, porque nuestra Constitución dice que el declarar la guerra, esto es, el cuándo, el comienzo de la guerra, o el acordar la paz, esto es, el fin de la guerra, es de la competencia del Rey con las Cortes, no del Presidente del Gobierno. Por tanto, si el señor Solana

entiende por dirigir la guerra determinar cuándo declaramos ésta, o determinar cuándo concertamos la paz, le contestaré que esto es de la soberanía de las Cortes Españolas.

También se han dado por don Rodolfo Guerra otros argumentos que no me han parecido de excesivo peso. Ha dicho que la guerra es la continuación de la política. Bien, puede ser la continuación de la política, pero lo que no ha demostrado es que la guerra sea lo mismo que la política. Unas cosas pueden ser continuación de otras, pueden venir detrás de otras y ser distintas a aquellas de las que son continuación. Luego, mientras no demuestre que la guerra es lo mismo que la política no me podrá convencer de que la dirección de la primera tenga que llevarla la misma persona que tiene confiada la dirección de la política.

Las decisiones políticas sí debe adoptarlas el Presidente del Gobierno. Las operaciones militares no debe dirigir las el Presidente del Gobierno. La dirección de la guerra —repito— es un asunto exclusivamente militar, es una función eminentemente técnica, una función apolítica. Igual que la política sanitaria no tiene nada que ver con una operación quirúrgica y un Ministro de Sanidad que no sea cirujano no puede pretender dirigir una operación quirúrgica, ejercer el mando de un quirófano, tampoco un Presidente de Gobierno tiene por qué dirigir la guerra, dirigir las operaciones militares.

Además, del mismo modo que el militar en activo no ha de mezclarse en la política, entiendo que el político civil no puede interferir, y mucho menos dirigir, las operaciones militares, la guerra.

La ley veta a los militares intervenir en política, afiliarse a partidos políticos. Pues bien, nosotros entendemos que tampoco hay que admitir ahora que un político, quizá ayuno de conocimientos militares, quiera jugar a soldados en un campo de batalla de verdad.

No estamos haciendo una ley pensando en el Gobierno actual, sino para el Gobierno actual, y para los que vengan detrás. Pensemos, señores, que aquí se ha dicho, como un argumento a favor de la enmienda, aunque es todo lo contrario, que hablamos del Presidente del Gobierno, sea quien sea. Pues bien, ¿y si el Presidente del Gobierno, el día de mañana, es un objetor de conciencia? ¿Este Presidente del

Gobierno va a tener atribuida por ley la dirección de la guerra? ¡Pues, arreglados estábamos con un Presidente de Gobierno objetor de conciencia dirigiendo la guerra! (*Risas. Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Ruego a las señoras y señores Diputados guarden la debida compostura en tanto dure el discurso del Diputado interviniente.

El señor LOPEZ RODO: Por la misma regla de tres, habría que atribuir también al Presidente del Gobierno la dirección de un litigio, por ejemplo, ante el Tribunal Internacional de La Haya, y todos sabemos que la dirección de un litigio está reservada a los Letrados.

Yo no he encontrado ninguna Constitución que atribuya al Presidente del Gobierno la dirección de la guerra. La Constitución francesa, que es quizá la más explícita en esta materia, en su artículo 21 dice que el Presidente del Gobierno es responsable de la defensa nacional. Esto también lo decimos nosotros; esto también lo dice el párrafo primero del artículo 6.º de este proyecto de ley, pero nada más. Responsable de la defensa nacional, sí; dirigir las operaciones de guerra, no.

La Constitución italiana, en su artículo 95, no atribuye ninguna competencia al Presidente del Gobierno en materia de defensa ni en materia militar. La Constitución de la URSS de 1977, en su artículo 131, no atribuye al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS ninguna competencia de carácter militar. La constitución portuguesa, en su artículo 204, tampoco asigna al Presidente del Gobierno ninguna atribución de carácter militar. Pero hay una cosa sintomática que me parece significativa de la Constitución portuguesa. En la Constitución portuguesa se declara que el Consejo de la Revolución es el órgano político y legislativo en materia militar; y cuando establece en el artículo 143 la composición del Consejo de la Revolución dice: «Formará parte del mismo el primer Ministro cuando sea militar», porque, si no es militar, ¡fuera!, dice la Constitución portuguesa. (*Risas.*) Que no ponga sus manos en materia de política de defensa. (Estoy repitiendo el artículo 143 de la Constitución portuguesa.)

En definitiva, creo yo que la guerra es una

cosa demasiado seria para que pueda estar en manos de un indocumentado en lo que se refiere al arte militar. Para mí ha sido revelador lo que ha dicho don Rodolfo Guerra, que no está en nuestras mentes la posibilidad de una guerra. Sólo si efectivamente no está en nuestras mentes la posibilidad de la guerra me parece razonable que hagamos ese brindis a la galería y que digamos que la dirección de la guerra se la entregamos por ley al Presidente del Gobierno. Porque, en otro caso, cualquiera que fuera ese riesgo, por remoto que fuese, de que España pudiera verse envuelta en un conflicto bélico, no me parece responsable decir que la dirección de esa guerra correrá a cargo del Presidente del Gobierno, porque, señores, en tal caso la guerra tendríamos grandes posibilidades de perderla. Nada más. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Procede, debatidas las enmiendas, pasar a su votación. Ocurre, sin embargo, que el señor representante de UCD en este debate, si no le he oído mal, ofreció una fórmula, quizá alternativa, al afirmar que podría proponerse «corresponde al Presidente del Gobierno ejercer la dirección general de la guerra». ¿Debe entender esta Presidencia que se mantiene?

El señor MARTIN VILLA: Fue una pura hipótesis a efectos dialécticos, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Entiende, entonces, esta Presidencia que se retira la sugerencia. En ese caso, encontramos que los tres Grupos Parlamentarios que han defendido enmiendas al punto 4 del párrafo 6, mantienen exactamente el mismo texto. Por lo cual, si no hay inconveniente alguno, vamos a proceder a una votación conjunta de las tres enmiendas que coinciden en el mismo texto.

Ruego al señor Secretario de la Cámara tenga la bondad de anunciar la votación. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 255; en contra, 13; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aceptada la enmienda.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra para explicación de voto, cuando proceda.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Si no tiene inconveniente el señor Fraga, cuando termine la votación del artículo, con mucho gusto se le concederá la palabra. *(Pausa.)*

Procedemos a la votación de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6.º conforme al texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 271; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Quedan, por tanto, aprobados los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6.º

El señor representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular tiene la palabra para explicación de voto.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una elemental cortesía por haber sido aludido en varias ocasiones, por haber tenido la honra de sustituir al señor López Rodó en el debate de la Comisión, me da una razón más, por estas alusiones personales, para lo que en todo caso sería una obligación, puesto que somos el único Grupo que ha votado en contra del número 4 de este artículo, y esta explicación va a ser muy sencilla y, por supuesto, desdramatizadora.

Nosotros hemos creído que la supresión de ese apartado no quitaba nada a la ley, no quitaba ninguna función al Presidente del Gobierno y al Gobierno y suprimía la palabra «guerra», palabra que realmente en este momento es de uso muy dudoso.

Yo me acuerdo de que cuando la II República renunció a la guerra como instrumento de acción internacional, cometió al mismo tiempo una curiosa inconsecuencia, que fue recrear el Ministerio de la Guerra, que se ha-

bía llamado antes Ministerio del Ejército, lo cual no dejaba de ser una belicosa contradicción que, por cierto, dio lugar a belicosas aptitudes que ciertamente no contribuyeron a la paz de España.

Es lo cierto que hoy la palabra «guerra» ha desaparecido del nombre de los organismos de defensa. Se habla de Ministerio de Defensa, e incluso en un país como Francia se habla de Ministerio de los Ejércitos. Se evita cuidadosamente la palabra «guerra» porque todo el mundo considera que el fin de la defensa es, preparando la guerra, conseguir la paz, y que los conflictos bélicos de tipo clásico prácticamente han desaparecido.

Pero que una potencia de carácter medio, como España en este momento, tome una previsión especial para la dirección de la guerra, distinta en general de la política de defensa, nos parecía sencillamente que era sacar un poco los pies del plato. Es claro que la guerra es la política continuada por otros medios. Esta es la famosa y tantas veces mal citada frase de Clausewitz, en la cual, por supuesto, la parte importante es «por otros medios». Efectivamente, esos otros medios son, cuando llega el momento de la guerra, los que obligan a distinguir entre la política general de defensa, la política de una guerra concreta que delimita sus fines y, finalmente, la dirección general o no de la guerra, que es, en efecto, un asunto técnico.

Por lo demás, es bien sabido que cuando Clausewitz hablaba así, hablaba de una época ya muy remota. Hoy lo que hay que decir realmente es que la política es la guerra continuada por otros medios, de tal manera que efectivamente son los caballos de Troya, son las infiltraciones, son las acciones diversas por medios de diversas intervenciones, o quintas columnas internas, las que realmente y en este momento están cambiando el equilibrio del mundo.

Por lo mismo, hoy hablar de guerra nos parecía que no era hablar de nada que tuviera que ver con la realidad española del momento, usar un término alarmante y plantear una cuestión dudosa de cuál es la dirección vital. De ningún modo hemos pretendido que en el momento de la guerra, como aquí se ha insinuado, hubiese la posibilidad de que el Gobierno fuese sustituido por los militares, argu-

mento que con citas erróneas del Derecho romano ya había sido usado en la Comisión. Nada de eso; cada uno tiene su cita, pero, efectivamente, la dirección técnica de la guerra compete a las autoridades militares; es decir, en este caso, a la línea de mando, a los jefes de Estado Mayor por su conducto natural. Cuantos ejemplos se han dado confirman esta tesis. Podríamos haber citado algunos más, pero la forma en que se interfirió en asuntos puramente militares en Corea y en Vietnam, es, me parece a mí, una buena demostración de cómo se puede perder una guerra que se debía haber ganado.

No voy a entrar en eso. En cuanto a la referencia a Hitler, como pude haberla hecho a Churchill, en las memorias de Lord Alexander, en las de Montgomery y en las de Eisenhower, está claro que las pocas interferencias que tenía eran una perfecta calamidad cuando él, como Clemenceau —el autor de la famosa frase de que «La política es una cosa demasiado seria para dejarla a los militares», pero, querido amigo, también es una cosa demasiado seria para dejarla a ciertas clases de políticos—, entiendo yo, en definitiva, que no ha dado más que una demostración de la prudencia que suponía conservar la plenitud de la responsabilidad constitucional, como está en la Constitución y en la ley, al Rey, al Jefe del Gobierno, al Gobierno, a la Junta de Defensa, y no hablar precisamente de la guerra.

Francisco Guicciardini, en una carta dirigida a Nicolás Maquiavelo, le dice: «En mis tiempos siempre se ha hablado de guerra: de la que se ha hecho, de la que se va a hacer o de la que se está preparando. Pues bien, en nuestros tiempos, esas guerras o guerritas para que jueguen con ellas los políticos, gracias a Dios no las va a haber.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay alguna otra explicación de voto? (Pausa.) Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en realidad yo no tendría motivo para haber subido aquí a explicar el voto del Grupo Parlamentario Comunista si en el dictamen, tal y como se ha recogido en el «Boletín Oficial de las Cortes», del cual hemos tenido conoci-

miento anoche, se hubiera fijado la posición que cuando este problema se discutió, tanto en la Ponencia como en la Comisión, mantuvo este Diputado, en representación del Grupo Parlamentario Comunista; posición que coincidía plenamente con la defensa del informe de la Ponencia y que no ha cambiado por las intervenciones de los señores López Rodó y Fraga. Yo, cuando este problema se discutió, recuerdo que hacía una distinción entre tres cosas distintas: una, la dirección de la ejecución de las operaciones militares; otra, la dirección de la política de defensa, y otra, la dirección general de la guerra. Y recuerdo que en este párrafo, donde se dice «Corresponde al Presidente del Gobierno ejercer la dirección de la guerra», con otro a continuación, del que el señor López Rodó no ha dicho una palabra, «asistido por la Junta de Defensa Nacional», yo sugerí que una forma de expresar mejor la idea podía ser introducir la palabra «general», es decir, «la dirección general de la guerra».

En efecto, la dirección de una operación corresponde al mando militar, la dirección de la Política de defensa cuando no hay guerra corresponde al Gobierno y, en su nombre, al Jefe del Gobierno, y la dirección general de la guerra, que no se circunscribe solamente a las batallas que se libran en el frente (me parece que eso no necesita explicación aquí, y menos por mí), sino que se refiere a la movilización de todos los recursos de la nación, a la política industrial, a la política exterior, a todos los aspectos de la guerra, ésa no la puede asumir nadie más que el Gobierno y el Presidente del Gobierno en su nombre.

Era todo lo que quería manifestar. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra para explicación de voto.

El señor OBIOLS GERMA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el debate que ha tenido lugar aquí evoca, en tono, desde luego, mucho menor, un debate parlamentario que ha sido calificado como la más brutal prueba de fuerza del parlamentarismo en toda la historia. En el curso de la Segun-

da Guerra Mundial, cuando se produjeron las grandes derrotas británicas en el norte de Africa —Tobruk—, tuvo lugar en el Parlamento inglés un debate de parecidas circunstancias. Se presentó entonces una moción de censura al Gobierno, acompañada de la propuesta de que la dirección de los ejércitos británicos y de la guerra pasara a manos de un alto grado militar, Príncipe Real. Paradójicamente, los sectores más ultraconservadores de la sociedad y de la vida política británica utilizaron entonces, de una forma irresponsable y peligrosa, el recurso al voto de censura contra el Gobierno de Unidad Nacional, establecido en aquel momento, para tratar de arrancar de las manos del Jefe del Gobierno la dirección general de la guerra. Aquella moción de censura fue ampliamente derrotada y Winston Churchill señala en sus memorias que nunca como entonces comprendió la servidumbre y la grandeza de la democracia parlamentaria.

Como es sabido, aquella guerra fue ganada por los aliados, y aquella votación de censura se produjo precisamente en unas circunstancias terribles y dramáticas para la democracia inglesa y toda la democracia europea, puesto que crecía en la sociedad británica la conciencia larvada de la inferioridad inglesa, de la inferioridad de la democracia inglesa en el plano militar frente a la unidad de mando de las dictaduras fascistas.

Creo, en consecuencia, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que la votación que aquí se ha producido es plenamente acertada desde una perspectiva democrática. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra para explicación de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario, coherente con el sentido general que tiene esta muy positiva ley y con el sentido general de la Constitución, ha votado a favor de la enmienda que supone la vuelta al texto enviado originariamente por el Gobierno.

Ciertamente, las intervenciones, evidente-

mente contradictorias, de los dos representantes de Alianza Popular que han intervenido nos confirman en la bondad de nuestro voto, porque hemos oído hablar, por una parte, de que es absurdo lo que pretendía el señor don Rodolfo Guerra de olvidarse de alguna manera de la guerra, por parte del señor López Rodó, y hemos oído todo lo contrario con una cita al Pacto Briand-Kellog, que fue el origen, como sabe muy bien el señor Fraga, del artículo de la Constitución republicana con esa ingenua renuncia a la guerra como instrumento de política nacional; hemos oído incluso citar al creador de la idea de la razón de Estado, Guicciardini, y creo que ninguna de las citas eruditas han hecho si no de alguna manera buscar un fundamento a algo que era inexistente, porque se ha pretendido, con una enumeración larga de algunas constituciones, sostener que en tales constituciones no se decía lo que dice esta ley. Y es lógico; si el señor López Rodó hubiera visto la Constitución española, observaría que, evidentemente, tampoco dice lo que dice la ley. Precisamente para eso la hemos hecho. La ley establece unos principios generales y es el desarrollo coherente de la afirmación de que el Gobierno dirige la política de defensa y la administración militar.

Por otra parte, tampoco se puede afirmar, o en ello al menos hay una cierta confusión, que la dirección —no es necesario ni siquiera añadir «general»— de la guerra supone alguna interferencia con la acción de los militares en la dirección técnica de la misma. No es contradictorio, es perfectamente coherente, pero supone claramente, y por eso el Grupo Parlamentario Socialista lo ha votado, que la dirección, en el sentido político, de la guerra la lleva el Presidente del Gobierno en coherencia con el desarrollo constitucional.

Por eso el Grupo Parlamentario Socialista, señoras y señores Diputados, señor Presidente, ha votado a favor de esta enmienda que ha tenido un apoyo tan amplio de todos los Grupos Parlamentarios, con excepción de uno de esta Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

Antes de pasar al artículo siguiente, he de

comunicarles que los servicios jurídicos de la Comisión me han advertido que la enmienda que acaba de aprobar la Cámara no es en realidad una enmienda de sustitución del apartado 4 del artículo 6.º del dictamen, sino que que más bien lo que se pretendía era introducir un párrafo nuevo; de suerte que la enmienda que ha sido aprobada por la Cámara se incorporará como un apartado entre los que figuran en el dictamen como 3 y 4. Ciertamente, el punto 4 no es, en absoluto, incompatible con la enmienda que ha sido aprobada, puesto que en él se dice: «El Presidente del Gobierno ostentará la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional cuando no asista a la misma S. M. el Rey».

Vamos, por tanto, a votar el apartado 4, que no ha quedado anulado por la enmienda.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, sería, por consiguiente, el apartado 5.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasaría a ser el 5 en la nueva numeración tras la incorporación de la enmienda. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 245; a favor, 244; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el punto 4, ahora 5, del texto del dictamen para el artículo 6.º

Al artículo 7.º no se ha presentado enmienda alguna. En consecuencia, si nadie desea consumir ningún turno a favor ni en contra del texto del dictamen, podríamos pasar directamente a su votación. (Pausa.) No hay intervenciones. **Artículo 7.º**

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 255; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el artículo 7.º según el texto del dictamen.

Al artículo 8.º hay formuladas enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialistas de **Artículo 8.º**

Cataluña y Unión de Centro Democrático, concretamente al último párrafo del apartado 3 de este artículo. Por tanto, tiene la palabra para defender su enmienda el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en congruencia con la enmienda que hemos aprobado anteriormente, consistente en la defensa del texto de la Ponencia nombrada por la Comisión de Defensa, está la siguiente que dice: «Asistir al Presidente del Gobierno en la dirección general de la guerra».

Así como antes se decía precisamente que el Ministro de Sanidad no dirigía las operaciones quirúrgicas, cosa evidente, sí que tiene el Ministro de Sanidad, al igual que le puede pasar al Presidente del Gobierno al ejercer la dirección de la guerra, una asistencia de técnicos médicos que se señalan y le ayudan a elaborar la política sanitaria.

En este caso, al igual que en dicho ejemplo, es necesario y conveniente, imprescindible se podría decir, que el Presidente del Gobierno cuente con la asistencia de la Junta de Defensa para poder planificar, debida y metódicamente, la dirección de la guerra en todas sus consecuencias. Pero la dirección de la guerra la ha de ejercer siempre, en último término, el Presidente del Gobierno.

Es cierto, y no vamos a negarlo, que hay veces que por la dirección política de una guerra no se ha ganado quizá ésta, pero no es menos cierto que por esa dirección política de las guerras se han ganado muchas paces y, en último caso, se ha evitado una tercera guerra mundial.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) El señor representante de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para defender la suya.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en realidad, como se ha dicho aquí, esta enmienda es congruente con la que hemos sostenido en cuanto al artículo 6.º de este

mismo proyecto de ley que estamos examinando.

De todas suertes, además de las razones de congruencia, que hago mías en nombre de mi Grupo, quiero añadir que, por la sistemática del proyecto de ley, es necesario que aprobemos la enmienda que tengo el honor de defender, y ello es así porque el Presidente del Gobierno no es asistido por la Junta de Jefes de Estado Mayor nunca, sino en el supuesto de caso de guerra.

Si examinamos —y por eso voy a permitir leerlos— los supuestos en que la Junta de Jefes de Estado Mayor asiste con sus asesoramientos, veremos que son: en el punto 2 del artículo 3.º, cuando asiste al Gobierno; en cuanto que formula y propone, en el punto 3 del artículo 4.º, también referido al Gobierno; en cuanto que formula y propone, de otra suerte, en el punto 1 del artículo 5.º, también al Gobierno, y no al Presidente del Gobierno.

Por otra parte (y en estos supuestos bien asistido, en el sentido de ayudado, porque es el Presidente de la Junta de Defensa, pero sólo en el supuesto de caso de guerra), para el ejercicio de la dirección general de la guerra cuenta el Presidente del Gobierno con la asistencia del organismo técnico militar que es la Junta de Jefes de Estado Mayor.

En su consecuencia, además de por las razones de congruencia que antes hemos enumerado, por guardar la sistemática del proyecto de ley parece indispensable aceptar esta enmienda y votar a su favor. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

No habiendo ningún turno en contra, vamos a proceder a la votación de las enmiendas. Realmente, aquí también coinciden en el mismo texto las dos enmiendas mantenidas por los Grupos Socialistas de Cataluña y Unión de Centro Democrático. En consecuencia, si no hay inconveniente, haremos una sola votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, se entiende que la enmienda

es un añadido al párrafo 3; no es una sustitución, sino una adición.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Sí, consiste en añadir el texto de la enmienda al párrafo último del punto 3. ¿Los enmendantes de Unión de Centro Democrático lo entienden así? (*Asentimiento.*) Vamos entonces a proceder a la votación de esta enmienda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, 243; abstenciones, 11.

Artículos
9.º y 10 y
Disposiciones
finales

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Sí, consiste en añadir el texto de la enmienda. Vamos a proceder a votar el artículo 8.º, según el dictamen de la Comisión, al cual se ha agregado al final esta enmienda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 251; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Queda, por tanto, aprobado el artículo 8.º según el texto del dictamen.

En los demás artículos que restan de este dictamen, no hay mantenida ninguna enmienda ni voto particular. En consecuencia, vamos a proceder seguidamente a la votación conjunta de los artículos 9.º y 10 y Disposiciones finales.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; votos a favor, 255; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley por el que se regulan las funciones de distintos órganos superiores del Estado en relación con la defensa nacional, con las enmiendas que ha aprobado la Cámara.

¿Hay explicaciones de voto? (*Pausa.*) El representante de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para explicación de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Quisiera saber si el señor Pérez-Llorca va a explicar el voto al último artículo o a la totalidad del proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Es costumbre de esta Cámara, a lo largo de toda la Legislatura, que cuando los Grupos Parlamentarios desean hacer un comentario general sobre la ley suelen utilizar la explicación de voto correspondiente a la última votación.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Con la venia del señor Presidente y del señor Peces-Barba, voy a hacer una breve explicación de voto. (*Risas.*)

Mi Grupo quiere simplemente manifestar su satisfacción por la aprobación de esta ley, que tiene un contenido importante para el funcionamiento de nuestras Instituciones políticas y su satisfacción por el resultado de las votaciones que han dejado la ley en términos con los que nos sentimos plenamente identificados.

Es evidente, señor Presidente, Señorías, que al hablar de cuestiones militares tienen que venirse a la mente de unos y otros citas que son necesariamente clásicas, y al hablar del tema de la guerra es absolutamente clásico citar a griegos y prusianos, y aquí se ha citado a un prusiano; se ha citado a un general prusiano que dijo que la guerra es la continuación de la política. Pero se ha citado también a otro general alemán, que dijo que la política es la continuación de la guerra.

Yo quería también aportar mi grano de arena y decir que este general alemán, que dijo esta segunda frase, fue Lüdendorf, el General Lüdendorf, que en una guerra dirigida por el Estado Mayor alemán contra una guerra dirigida por el Presidente Clemenceau y por civiles, la perdió estrepitosamente el general Lüdendorf, que fue uno de los soportes ideológicos y políticos del nacionalsocialismo.

Quería haber expresado aquí que esta cita se había eludido cuando se había citado sólo la frase porque me ha parecido pertinente el que cada cual invoque las apoyaturas que le son ideológicamente afines. (*Rumores.*)

Hay una cuestión que me ha hecho reflexionar mucho en esta discusión, y es que se

ha dicho, después también de repetir una serie de frases muy al uso, frases de Clemenceau y del Parlamento británico, que hay un tipo determinado de políticos a los que no se les puede encomendar la guerra. Yo quisiera decir que a mí esta argumentación me ha convencido, me ha hecho meditar mucho y he llegado a la conclusión de que hay que completarla en el sentido de que es evidente que existe —y yo estoy de acuerdo que existe— un tipo determinado de políticos a los que no se les puede confiar la guerra, a los que tampoco se les puede confiar la paz, porque la convierten en guerra y a los que no se les puede confiar la política, y para eso están los votos de los ciudadanos que impedirán que esos políticos accedan al poder.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez (Llorente): ¿Hay alguna otra explicación de voto? *(Pausa.)* El señor representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular tiene la palabra para explicación de voto. *(El señor Vicepresidente dirige unas palabras al señor Fraga Iribarne que no se perciben.)*

El señor FRAGA IRIBARNE: Aunque pudiera parecerlo, señoras y señores Diputados, el señor Presidente no me ha advertido lo que yo ya sabía: que hoy hemos oído un acto de guerra y no un acto pacífico, ni por supuesto una explicación de voto.

La frase no es de Lüdendorf, lo lamento; es una frase de un profesor americano de Ciencias Políticas, posterior a la II Guerra Mundial, pero es posible, por las actividades del señor Pérez-Llorca, que esté más cerca de Lüdendorf, que fue un gran general y que fue, efectivamente, un mediano político. *(Risas.)*

Y en lo que se refiere a los políticos a los que se les puede confiar la guerra, la paz y la política, efectivamente los votos deciden, y por otra parte, también, lo que ellos hacen les juzga. En este caso habíamos creído por una vez que había una excepción a la regla de que un discurso puede cambiar una opinión, pero no un voto.

Yo creía, por una vez, que UCD estaba a la altura de las circunstancias y, efectivamente, cambió la opinión y cambió el voto, y luego una reflexión más serena, sin duda, de esos magníficos políticos, que ahora se permiten hacer este tipo de calificaciones, les hizo cambiar de voto y de opinión. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez (Llorente): ¿Hay alguna otra explicación de voto? *(Pausa.)* Si no hay ninguna explicación de voto más, sólo queda esta tarde recordar a Sus Señorías que la sesión de mañana comenzará a las doce. Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID